

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción: 1994

Número de Repertorio: 4140

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Diciembre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1994 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305858647	CHANCA Y BERMUDEZ HOLANDA ESPERANZA	COMPRADOR
1306447358	VEGA DELGADO MANUEL JACINTO	COMPRADOR
1792637562001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y EDIFICACION	1163527000	73520	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 15-dic./2020

Usuario: juan_hidalgo

Revision / Inscripción por: JUAN PAULO HIDALGO GILER



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 15 de diciembre de 2020





ESCRITURA

COMRAVENTA SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EL CONJUNTO HABITACIONAL "MANTA TENNIS", DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA. QUE OTORGA LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA. LTDA., REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES MANUEL JACINTO VEGA DELGADO Y HOLANDA ESPERANZA CHANCAY BERMÚDEZ.

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR POR ESCRITURA PÚBLICA. QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES MANUEL JACINTO VEGA DELGADO Y SEÑORA HOLANDA ESPERANZA CHANCAY BERMÚDEZ. A FAVOR DEL BANCO BOLIVARIANO C.A., REPRESENTADO POR LA SEÑORA MARÍA FERNANDA HUNGRÍA JARAMILLO, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL.

LA CUANTIA DE LA COMRAVENTA USD\$150.000,00
CUANTIA DE LA HIPOTECA INDETERMINADA.

FACTURA: 001-002-000053623
CODIGO NUMERICO: 20201308002P01080

CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DEL 2020
CONFERI SEGUNDA COPIA: EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2020

AUTORIZADA POR LA
ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTON MANTA



Factura: 001-002-000053623



20201308002P01080

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20201308002P01080					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE DICIEMBRE DEL 2020, (15:22)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.	REPRESENTA DO POR	RUC	1792637562001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VEGA DELGADO MANUEL JACINTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306447358	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CHANCAY BERMUDEZ HOLANDA ESPERANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305858647	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO BOLIVARIANO C.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	0990379017001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARIA FERNANDA HUNGRIA JARAMILLO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MANZANA TRES Y LOTE VEINTISIETE DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		150000.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:		20201308002P01080	
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE DICIEMBRE DEL 2020, (15:22)	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:			
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE			

ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20201308002P01080
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE DICIEMBRE DEL 2020, (15:22)
OTORGA:	NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenidas 4 y Malecón
Telf: 0526225830994257214
pati.mendoza@hotmail.com



FACTURA: 001-002-000053623

CODIGO NUMERICO: 20201308002P01080

COMPRVENTA SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EL CONJUNTO
HABITACIONAL "MANTA TENNIS", DE LA PARROQUIA Y CANTÓN
MANTA. QUE OTORGA LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA
METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA. LTDA., REPRESENTADA POR
SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, SEÑOR PABLO
DANIEL ARROYO AGUIRRE. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES
MANUEL JACINTO VEGA DELGADO Y HOLANDA ESPERANZA CHANCAY
BERMÚDEZ.

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN
VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR POR ESCRITURA
PÚBLICA. QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES MANUEL JACINTO
VEGA DELGADO Y SEÑORA HOLANDA ESPERANZA CHANCAY BERMÚDEZ.
A FAVOR DEL BANCO BOLIVARIANO C.A., REPRESENTADO POR LA
SEÑORA MARÍA FERNANDA HUNGRÍA JARAMILLO, EN SU CALIDAD DE
APODERADA ESPECIAL.

LA CUANTIA DE LA COMPRVENTA USD\$150.000,00

CUANTIA DE LA HIPOTECA INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
viernes cuatro de diciembre del año dos mil veinte, ante
mí, Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, NOTARIA PÚBLICA
SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA, comparecen y declaran: por una

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

parte la compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA. LTDA.**, por la interpuesta persona de su **Gerente General** y representante legal, señor **PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE**, cuya intervención y personería legítima con la copia certificada de su nombramiento que se acompaña, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, quien declara que su nombramiento se encuentra en plena vigencia, quien obra autorizada por Junta General Universal Ordinaria de Socios de la compañía, según consta del acta que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante se denominará como "**LA PARTE VENDEDORA**". El compareciente señor **PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE** portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno seis dos cero ocho seis siete guion uno, de estado civil divorciado, ecuatoriano, de profesión Licenciado y de ocupación administrador de empresa, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta, teléfono número 0987458823 y correo electrónico daniel88a@hotmail.com; por otra parte, comparecen los cónyuges señor **MANUEL JACINTO VEGA DELGADO** portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero seis cuatro cuatro siete tres cinco guion ocho, y señora **HOLANDA ESPERANZA CHANCAY BERMÚDEZ**, portadora de la cédula de

Abg. Patricia Mendoza
Notaria Pública Segunda
MANTA, ECUADOR



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenidas 4 y Malecón
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hmail.com



ciudadanía número uno tres cero cinco ocho cinco ocho
seis cuatro guion siete, quienes declaran ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación
Agente Aduanero y comerciante, domiciliados en la
avenida treinta y calle diecisiete, de la parroquia Manta
del cantón Manta, teléfono 0995278878, y correo
electrónico Manuelvegal608@autlook.it, karychamn73@
liver.it, por sus propios y personales derechos y por
los derechos que representan de la sociedad conyugal
que tienen formada, a quienes para los efectos de la
presente escritura se los denominará como **"LA PARTE**
COMPRADORA y DEUDORA HIPOTECARIA"; y, por otra parte, el
BANCO BOLIVARIANO C.A., al que se lo denominará para los
mismos efectos **EL BANCO o EL ACREEDOR HIPOTECARIO**,
indistintamente, legalmente representado por la señora
MARÍA FERNANDA HUNGRÍA JARAMILLO, quien comparece en su
calidad de **Apoderada Especial** de este Banco, según consta
del documento adjunto que sirve como habilitante de la
escritura. La compareciente señora **MARÍA FERNANDA**
HUNGRÍA JARAMILLO, portadora de la cédula de ciudadanía
número cero nueve uno cinco ocho cero seis cero tres
guion ocho, mayor de edad, ecuatoriana, de ocupación
ejecutiva bancaria, de estado civil divorciada,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

domiciliada en el cantón Guayaquil y de transito por esta ciudad de Manta. Los comparecientes declaran ser hábiles y capaces para intervenir en este acto y de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y sus certificados de votación cuyas copias quedan certificadas por mí, además los comparecientes me autorizan para obtener la información de sus cédulas en el Sistema del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y proceder a descargarlas y agregarlas como habilitante en este acto, doy fe. Advertidos que fueron las *comparecientes* por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta ESCRITURA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR POR ESCRITURA PÚBLICA, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta del siguiente tenor: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una de Compraventa, e Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar, Gravar y Arrendar por Escritura Pública, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**

Abg. Patricia Mendoza Briones

Notaria Pública Segunda
NANTO ECUADOR



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenidas 4 y Malecón
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al presente contrato: **A)** Por una parte la compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA. LTDA.**, por la interpuesta persona de su **Gerente General** y representante legal, señor **PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE**, cuya intervención y personería legítima con la copia certificada de su nombramiento que se acompaña, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, quien declara que su nombramiento se encuentra en plena vigencia, quien obra autorizada por Junta General Universal Ordinaria de Socios de la compañía, según consta del acta que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante se denominará como **"LA PARTE VENDEDORA"**.- **B)** Por otra parte, comparecen los cónyuges señor **MANUEL JACINTO VEGA DELGADO** y señora **HOLANDA ESPERANZA CHANCAY BERMÚDEZ**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes para los efectos de la presente escritura se los denominará como **"LA PARTE COMPRADORA"**.-
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **A)** LA PARTE VENDEDORA es actual y legítima propietaria del bien inmueble consistente en: Lote veintisiete y edificación que sobre él se levanta de la manzana cero tres del Conjunto

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

Habitacional "MANTA TENNIS", ubicada en la vía Barbasquillo al lado del Umiña Tennis Club de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos, medidas y área: **FRENTE:** Ocho metros cero dos centímetros más dos metros treinta y cinco centímetros igual diez metros treinta y siete centímetros lindera con Calle C; **ATRÁS:** Nueve metros cuarenta y cinco centímetros lindera con lote veinte; **COSTADO DERECHO:** Diez metros treinta y siete centímetros más noventa y cinco centímetros más tres metros cincuenta y siete centímetros igual catorce metros ochenta y nueve centímetros lindera con Calle B; **COSTADO IZQUIERDO:** Diez metros treinta y siete centímetros más ochenta y siete centímetros más cinco metros cero seis centímetros igual dieciséis metros treinta centímetros lindera con lote veintiocho. **ÁREA TOTAL:** CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.- **CLAVE CATASTRAL:** UNO - DIECISÉIS - TREINTA Y CINCO - VEINTISIETE - CERO CERO CERO.- **B) HISTORIA DE DOMINIO.-** El bien inmueble descrito en el literal anterior fue adquirido en mayor extensión por LA PARTE VENDEDORA de la siguiente manera: **B.UNO)** Por Compraventa que a su favor hicieron los cónyuges señor Trajano Roberto Andrade

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANA CUADOR



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenidas 4 y Malecón
Telf: 0526225830994257214
pati.mendoza@hotmail.com



Viteri y señora Germania Guillermina Grijalva Arteaga, según consta de la Escritura Pública otorgada ante la Notaría Trigésima del cantón Quito, el veintisiete de julio del año dos mil dieciocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el siete de agosto del año dos mil dieciocho.- **B.DOS)** Según consta del Oficio número MTA - DOS MIL DIECINUEVE - SG - NOVECIENTOS DIECISIETE, del veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, mediante Resolución Ejecutiva número MAT- DOS MIL DIECINUEVE - ALC - CIENTO TREINTA Y DOS, mediante el cual se resuelve aprobar el proyecto de la urbanización "Manta Tennis", de Propiedad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis Construmetropolis Compañía Limitada. Oficio que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta el veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.-

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

B.TRES) Los Planos - Acta de entrega Recepción de los lotes en garantís, áreas verdes, y áreas comunales de la Urbanización Manta Tennis que se distribuyen de la siguiente manera: ÁREA VERDE Y/O COMUNAL NÚMERO UNO: SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, ÁREA VERDE Y/O COMUNAL NÚMERO DOS: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, ÁREA VERDE Y/O
COMUNAL NÚMERO TRES: CIENTO CINCO METROS CUADRADOS
DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Los restantes CIENTO
SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES
DECÍMETROS CUADRADOS de área verde se distribuyen en
varias áreas destinadas para jardinería ubicadas en áreas
adyacentes a la manzana número tres, cerramiento frontal
y acera (jardinería circulares). Todo lo cual consta de
la Escritura Pública de Protocolización otorgada ante la
Notaría Sexta del cantón Manta, debidamente inscrita en
el Registro de la Propiedad de Manta el treinta de enero
del año dos mil veinte.- **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-**

Por los antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA da en
venta real y enajenación perpetua sin reservarse nada
para sí, a favor de LA PARTE COMPRADORA, el bien inmueble
consistente en: Lote veintisiete y edificación que sobre
él se levanta de la manzana cero tres del Conjunto
Habitacional "MANTA TENNIS", ubicada en la vía
Barbasquillo al lado del Umiña Tennis Club de la parroquia
y cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos,
medidas y área, constan ampliamente descritos en la
cláusula precedente.- La transferencia de dominio del
inmueble antes citado, se la realiza con sus usos,
costumbres, servidumbres y los derechos que le son



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenidas 4 y Malecón
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



anexos.- **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio justo del bien inmueble materia de la presente compraventa que de común acuerdo han pactado "LA PARTE VENDEDORA" y "LA PARTE COMPRADORA" es la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**, es cancelado de la siguiente manera: la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,000.00)** fue cancelada con anterioridad por LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA con dinero de su propio peculio; y, el saldo, esto es, la cantidad de **CIENTO CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,000.00)** con dinero proveniente de un préstamo hipotecario que otorga el Banco Bolivariano C.A. a "LA PARTE COMPRADORA".- **CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.-** LA PARTE VENDEDORA, declara que sobre el inmueble objeto de la presente compraventa no pesa ningún tipo de gravamen, ni prohibición de enajenar, que no está sujeto a condiciones resolutorias, ni es motivo de acciones rescisorias, posesorias, reivindicatorias o petición de herencia, que se halla libre de juicios, embargos, cargas reales, limitaciones de dominio, usufructo, uso o habitación, no obstante lo cual, se obliga al saneamiento en los términos de ley.- **CLÁUSULA SEXTA.**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA ECUADOR

ACEPTACIÓN.- LAS PARTES declaran que acepta la presente compraventa en los términos que constan en esta escritura por convenir a sus legítimos intereses.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes renuncian domicilio, para el evento de cualquier divergencia que pudiera producirse relativa a este contrato, se someten a los Jueces competentes donde se suscribe esta escritura y al procedimiento ejecutivo o sumario.- **CLÁUSULA OCTAVA:**

GASTOS.- Los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato, inclusive los honorarios por la elaboración de la minuta de compraventa y su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, serán pagados por LA PARTE COMPRADORA a excepción del impuesto a la utilidad o plusvalía que será cancelado por LA PARTE VENDEDORA.- **CLÁUSULA NOVENA:**

ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.- LA PARTE COMPRADORA declara bajo juramento que los fondos que ha utilizado para la presente negociación tienen origen lícito, verificable y no tienen relación con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte, distribución ni tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni de ninguna actividad contraria a la ley; en tal virtud asume cualquier tipo de responsabilidad al respecto. 

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Secundaria
MANA ECUADOR



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenidas 4 y Malecón
Telf: 052622583/0994237214
pati.mendoza@hotmail.com



CLÁUSULA DÉCIMA: INSCRIPCIÓN.- De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA,**

ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR

Y ARRENDAR POR ESCRITURA PÚBLICA: Comparecen a la

celebración del presente contrato y escritura las siguientes personas: **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, al que se

lo denominará para los mismos efectos **EL BANCO o EL**

ACREEDOR HIPOTECARIO, indistintamente, legalmente

representado por la señora **MARÍA FERNANDA HUNGRÍA**

JARAMILLO, en su calidad de **Apoderada Especial** de este

Banco, según consta del documento adjunto que sirve como

habilitante de la escritura, por una parte.- Por otra,

los cónyuges señor **MANUEL JACINTO VEGA DELGADO** y señora

HOLANDA ESPERANZA CHANCAY BERMUDEZ, por sus propios

derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen

formada, parte a la que se denominará para los mismos

efectos **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS.-** Las partes celebran

el contrato hipotecario y anticresis de acuerdo con las

siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

ANTECEDENTES.- a) LOS DEUDORES HIPOTECARIOS mantienen en la actualidad y seguirán manteniendo en el futuro, relaciones comerciales con EL BANCO BOLIVARIANO C.A., como consecuencia de las cuales se han originado y seguirán originándose obligaciones a favor de EL BANCO por los créditos, cauciones, descuentos y otros servicios y facilidades que EL BANCO BOLIVARIANO C.A. ha concedido o pueda conceder en el futuro a **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, siendo intención de las partes seguir operando en el futuro; **b) LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, esto es, los cónyuges señor **MANUEL JACINTO VEGA DELGADO** y señora **HOLANDA ESPERANZA CHANCAY BERMUDEZ**, declaran que son actuales, legítimos e indisputados propietarios del bien inmueble consistente en: Lote veintisiete y edificación que sobre él se levanta de la manzana cero tres del Conjunto Habitacional "MANTA TENNIS", ubicada en la vía Barbasquillo al lado del Umiña Tennis Club de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. Bien inmueble que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** Ocho metros cero dos centímetros más dos metros treinta y cinco centímetros igual diez metros treinta y siete centímetros lindera con Calle C; **ATRÁS:** Nueve metros cuarenta y cinco centímetros lindera con lote veinte; **COSTADO DERECHO:**

Abg. Patricia Mendoza Briones

Notaria Pública Segunda

MANTA, MANABÍ, ECUADOR



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenida 4 y Malecon
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



Diez metros treinta y siete centímetros más noventa y cinco centímetros más tres metros cincuenta y siete centímetros igual catorce metros ochenta y nueve centímetros lindera con Calle B; **COSTADO IZQUIERDO:** Diez metros treinta y siete centímetros más ochenta y siete centímetros más cinco metros cero seis centímetros igual dieciséis metros treinta centímetros lindera con lote veintiocho. **ÁREA TOTAL:** CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.- **CLAVE CATASTRAL:** UNO - DIECISÉIS - TREINTA Y CINCO - VEINTISIETE - CERO CERO CERO; **c) LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** adquirieron el bien inmueble antes descrito, por Compraventa que a su favor hiciere la compañía Constructora Inmobiliaria Metropolis Construmetropolis Cia. Ltda., según consta de la Primera Parte de este instrumento Público.- Los demás antecedentes constan en el certificado de historia de dominio y gravámenes que se agrega como habilitante.- **SEGUNDA: DERECHO REAL DE HIPOTECA.-** Con los antecedentes expuestos, **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** declaran que constituyen a favor del BANCO BOLIVARIANO C.A. hipoteca con el carácter de abierta y de primera inscripción sobre el inmueble descrito en la Cláusula Primera, literal b.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

con el fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales o extracontractuales, legales o convencionales, presentes o futuras, contraídas o por contraer de modo directo, indirecto o por interpuesta persona, vencidas o por vencer de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, para con y/o a través de o con intervención del BANCO BOLIVARIANO C.A., sean éstas de la naturaleza que fueren y de cualquier origen. La hipoteca se extiende y comprende la totalidad de él o los inmuebles hipotecados con todos los aumentos y mejoras que hayan recibido o reciban en el futuro, se extiende también a las edificaciones, plantaciones y maquinarias que se hayan levantado o plantado, en su caso, sobre él o los inmuebles, de cualquier naturaleza que fueren, de tal forma que todo cuanto se levante o adhiera de manera temporal o definitiva sobre él o los inmuebles y todo lo que se tuviere como él o los inmuebles por destinación y/o adherencia, de acuerdo al Código Civil del Ecuador, queda desde ya gravado con esta hipoteca. En todos los bienes que se edifiquen o hayan sido edificados sobre los él o los inmuebles gravados, éstos también quedan hipotecados por este contrato, por ser voluntad de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** y por así disponerlo ellos expresamente.- **TERCERA: OBLIGACIONES QUE RESPALDA LA**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANABITA ECUADOR



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenidas 4 y Malecón
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



HIPOTECA.- La hipoteca que por este instrumento se constituye respalda y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales o extracontractuales, legales o convencionales, presentes o futuras, contraídas o por contraer de modo directo, indirecto o por interpuesta persona, vencidas o por vencer, de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** para, con o través de o con intervención del BANCO BOLIVARIANO C.A., sean éstas de la naturaleza que fueren y de cualquier origen y especialmente aquellas que se originen como consecuencia del incumplimiento de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** en el pago oportuno de los créditos que tengan o lleguen a tener con y/o a través del BANCO BOLIVARIANO C.A., con más los respectivos intereses, comisiones, derechos, impuestos, gastos y honorarios, acordando las partes que será prueba suficiente para este efecto que el acreedor hipotecario así lo declare unilateralmente.- **CUARTA:**

ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN.- La palabra obligación comprende tanto las presentes, vencidas o por vencer, así como las futuras, siendo entendido que la hipoteca que se constituye por este instrumento se refiere y extiende a todos los pagos y egresos de cualquier clase que BANCO BOLIVARIANO C.A. realice o haya realizado por

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

7

cuenta de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** y especialmente los que haga el BANCO BOLIVARIANO C.A. con motivo de la elaboración, legalización e inscripción de esta escritura pública y su posterior cancelación y aquellos valores cubiertos por BANCO BOLIVARIANO C.A. para hacer efectivas las obligaciones a su orden o favor y las garantías respectivas, costas judiciales, gastos, honorarios, y cualquier valor que por sola y única disposición de BANCO BOLIVARIANO C.A. se considere como obligación, sea su origen contractual o extracontractual, anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de hipoteca.- **QUINTA: DECLARATORIA DE VENCIMIENTO ANTI-CIPADO.**- En el evento de mora de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** en el pago de cualquiera de los vencimientos previstos en los títulos valores que instrumenten una obligación, sea esta de capital o de intereses, todos los demás vencimientos contemplados en este documento o en cualquier otro, así como las demás obligaciones que contraiga en el futuro con BANCO BOLIVARIANO C.A. se tendrán como de plazo vencido, aún antes del vencimiento previsto originalmente para las mismas. Dichas obligaciones serán exigibles al mero requerimiento verbal de BANCO BOLIVARIANO C.A. y serán exigibles por el acreedor mediante juicio ejecutivo, de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANA CUARACORA



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenida 4 y Malecon
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



acuerdo con lo previsto en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código Orgánico General de Procesos, en el artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código de Comercio u otras disposiciones legales aplicables.-

SEXTA: SEGURO.- LOS DEUDORES HIPOTECARIOS se obligan a asegurar contra todo riesgo los él o los inmuebles hipotecados, se obligan asimismo, a renovar el seguro cada vez que se venza la póliza o pólizas, de manera que él o los inmuebles, a juicio del BANCO BOLIVARIANO C.A. se encuentre constante, adecuada y permanentemente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones contraídas o por contraer a favor y/o a la orden del BANCO BOLIVARIANO C.A. La póliza o pólizas serán endosadas o extendidas a favor del BANCO BOLIVARIANO C.A.

Si **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** no contrataren el seguro o no renovaren la póliza o pólizas ocho días antes de que se venzan, BANCO BOLIVARIANO C.A. queda facultado para tomar el seguro o hacer las renovaciones y **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** quedan solidariamente obligados a reembolsarle a BANCO BOLIVARIANO C.A. el valor de la prima o primas y de todos los demás gastos que se hubieren realizado, más la tasa máxima de interés de libre contratación que hubiere a la fecha, desde el día en que

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA · ECUADOR

se hubiere pagado el valor de la prima o de los gastos.

En caso de siniestro, BANCO BOLIVARIANO C.A. cobrará directamente el seguro, y el valor o valores que reciba de la aseguradora, los aplicará en abono de cualquier obligación que **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** estuvieren adeudando. Si el seguro no llegare a contratarse, si la compañía aseguradora no pagare, retardare o dificultare de cualquier manera el cobro de la indemnización por el

siniestro asegurado y cubierto por la póliza, EL BANCO BOLIVARIANO C.A. no tendrá responsabilidad alguna, siendo todos los riesgos y gastos de cuenta de **LOS**

DEUDORES HIPOTECARIOS.- SÉPTIMA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA Y EXTINCIÓN.- El gravamen hipotecario constituido por

virtud de este contrato subsistirá y conservará su plena vigencia hasta la total cancelación y extinción de todas las obligaciones que respalda y, especialmente, hasta tanto BANCO BOLIVARIANO C.A. se declare unilateralmente satisfecho en la completa restitución de todos los valores que estén adeudando **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** incluyendo intereses, comisiones, costas, honorarios, y cualquier otro gasto que el BANCO BOLIVARIANO C.A. haya desembolsado, hasta la total cancelación de la deuda. De tal manera que **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** aceptan expresamente que la hipoteca no se extinga, sino

Abg. Patricia Mendoza Briones

Notaria Pública Segunda
MANABITA ECUADOR



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenidas 4 y Malecón
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



únicamente por la cancelación expresa y por escritura pública que el acreedor hipotecario realice cuando se tenga por satisfecha en los términos aquí anotados; por consiguiente, y para estos efectos, **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** renuncian expresamente a toda disposición legal en contrario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo once del Código Civil, por ser conveniente a sus personales intereses. Asimismo, las partes declaran expresamente que la hipoteca no se extinguirá si se resolviere novar, negociar, consolidar o refinanciar de cualquier manera en todo o en parte las obligaciones garantizadas o que llegue a garantizar esta caución.-

OCTAVA: ACCIONES DEL ACREEDOR HIPOTECARIO.- BANCO BOLIVARIANO C.A. podrá ejercer la acción real hipotecaria al vencimiento de una cualquiera de las obligaciones respaldadas por la hipoteca abierta, aún antes de que se intente la acción personal correspondiente. EL BANCO BOLIVARIANO C.A. podrá declarar de plazo vencido una o más de las obligaciones caucionadas por la hipoteca, en caso de que dejare de pagar cualquier obligación en la fecha de vencimiento o a requerimiento del acreedor hipotecario, o cuando por cualquier causa se declaren de plazo vencido las obligaciones afianzadas o avaladas por

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

BANCO BOLIVARIANO C.A. EL ACREEDOR HIPOTECARIO podrá además, declarar de plazo vencido una o todas las obligaciones garantizadas por la hipoteca que por esta escritura se constituye en los siguientes casos: **Uno)** Cuando se deterioren, desmejoren o pierdan el o los inmuebles hipotecados; **Dos)** Cuando terceras personas obtuvieren secuestro, prohibición de enajenar o embargo de el o los bienes hipotecados; **Tres)** Si **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, sin autorización expresa y por escrito del BANCO BOLIVARIANO C.A., intentaren o efectivamente enajenaren, limiten el dominio o graven el o los inmuebles hipotecados; **Cuatro)** Si se produjere la situación de concurso de acreedores o quiebra; **Cinco)** Si **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** dejaren de pagar cualquiera de los impuestos municipales, fiscales o provinciales que graven o lleguen a gravar los inmuebles hipotecados; **Seis)** Si **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** incumplieren con cualquiera de las cargas y/u obligaciones establecidas en este contrato o en la ley; **Siete)** Cuando se dictare auto coactivo contra **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** por el cobro de impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otra causa; **Ocho)** Si **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** dejaren de mantener los bienes hipotecados en funcionamiento y en buenas condiciones a juicio del acreedor hipotecario.



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenidas 4 y Malecón
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



Nueve) Si **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** incumplieren sus obligaciones patronales con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **Diez)** Si **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** no pagaren las primas del seguro o no contrataren o renovaren los seguros que, por virtud de este contrato se hallan obligados a contratar y pagar; **Once)** En los demás casos previstos en este contrato y las leyes del Ecuador.- **NOVENA: CONDICIÓN DE LOS BIENES HIPOTECADOS.- LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** declaran que el o los bienes de su propiedad descritos en la Cláusula Primera de este documento y que son objetos del presente contrato están libres de todo gravamen, juicio, afectación, prohibición o limitación, que no están afectados por acciones rescisorias, reivindicatorias, expropiatorias, posesorias o de petición de herencia y que se hallan libres de embargo.- **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS.- LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** quedan irrevocablemente comprometidos a cumplir con las siguientes cargas y obligaciones: **a)** Permitir cuantas inspecciones por parte del BANCO BOLIVARIANO C.A. sean necesarios, a criterio de éste, comprometiéndose a este efecto a facilitar todos los medios necesarios para dicho fin; **b)** Presentar, a solicitud del BANCO BOLIVARIANO C.A.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

y en cualquier momento, los documentos y certificaciones que se requieran para acreditar que el o los inmuebles hipotecados no se han gravado, deteriorado o enajenado;

c) No podrán, **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** hasta la completa cancelación de las obligaciones cuyo cumplimiento respalda esta hipoteca, constituir sobre el o los inmuebles ni parte de ellos, ningún tipo de gravamen ni limitación a su dominio; no podrá tampoco enajenarlos,

ni celebrar prenda de ningún tipo sobre los muebles que se encuentren en el o los inmuebles hipotecados, ni arrendarlos por escritura pública; d) Reponer, sustituir

o constituir nuevas garantías reales cuando a juicio de BANCO BOLIVARIANO C.A. el o los inmuebles hipotecados o

lo que quedare de él no caucione adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones que garantizan, siendo

facultad del BANCO BOLIVARIANO C.A. solicitar el abono o la cancelación del valor adeudado a prorrata de la depreciación o deterioro de él o los inmuebles; e)

Sufragar todos los gastos e impuestos, tasas, honorarios y derechos que por la celebración de este instrumento se

ocasionen, así como los que, llegado el momento, requiera la cancelación de los gravámenes que se constituyen; f)

Cumplir de manera puntual y total las obligaciones cuyo cumplimiento cauciona esta hipoteca.- **UNDÉCIMA:**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Legitimada
MANA ECUADOR



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenidas 4 y Malecon
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR

POR ESCRITURA PÚBLICA.- Para mayor seguridad y garantía del cumplimiento de todas las obligaciones que cauciona esta hipoteca y de las que se contrae con este instrumento público, **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, declaran que constituyen a favor del BANCO BOLIVARIANO C.A. prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar por Escritura Pública sobre el dominio de el o los inmuebles que quedan hipotecados; en consecuencia, no se podrá vender ni gravar, ni en todo ni en parte, el o los bienes hipotecados, ni constituir prenda industrial emplazada en él o los inmuebles, ni constituir servidumbre, ni derechos de usufructo, uso o habitación, ni darlos en anticresis ni pasar su tenencia a terceros sin autorización previa y escrita del BANCO BOLIVARIANO C.A. Si se contraviniera esta estipulación o se llegare a decretar secuestro, embargo, prohibición de enajenar y gravar, respecto del o los bienes inmuebles que se hipotecan, BANCO BOLIVARIANO C.A. por su sola voluntad podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones y demandar en los términos establecidos en el presente contrato. **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** autorizan expresamente al BANCO BOLIVARIANO C.A. a su procurador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

judicial y/o a cualquiera de ellos que se designe, a requerir la inscripción y anotaciones correspondientes en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. Estas prohibiciones de enajenar, gravar y arrendar por Escritura Pública, durarán hasta que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, la escritura pública de cancelación de hipoteca que BANCO BOLIVARIANO C.A. otorgará una vez solucionadas todas las obligaciones que se hallaren pendientes, siempre en los términos del presente contrato.- **DUODÉCIMA: ANTICRESIS.-** BANCO BOLIVARIANO C.A. podrá tomar en anticresis convencional o judicial el o los inmuebles y sus accesorios hipotecados cuando se produjere el incumplimiento de cualquier obligación caucionada, a efecto de lo cual bastará la decisión unilateral del representante legal de BANCO BOLIVARIANO C.A. en este sentido, resolución que, para que surta sus efectos, deberá ser notificada por escrito a **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**. En este caso, la anticresis podrá subsistir hasta la total cancelación de las obligaciones caucionadas por la hipoteca.- **DECIMOTERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.-** **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** declaran que aceptan la cesión de la presente hipoteca a favor de terceras personas, y, además renuncian a ser notificados,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANA ECUADOR

1



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 Dir: Calle 8, entre las Avenidas 4 y Malecón
 Telf: 052622583/0994257214
 pati.mendoza@hotmail.com



de esta cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Código Civil vigente.- **DECIMOCUARTA:**

ACEPTACIÓN.- La Ingeniera **MARÍA FERNANDA HUNGRÍA JARAMILLO**, en su calidad de Apoderada Especial del BANCO BOLIVARIANO C.A., declara que acepta la Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar, Gravar y Arrendar por Escritura Pública que tratan las cláusulas anteriores. BANCO BOLIVARIANO C.A. deja también constancia de que no obstante el carácter de caución abierta, ello no supone plazo ilimitado para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas.-

DECIMOQUINTA: GASTOS.- Todos los gastos de este contrato, incluyendo los de registro e inscripción, honorarios, impuestos, derechos, etcétera y todos aquellos gastos, impuestos, derechos y honorarios que se ocasionen como consecuencia de la cancelación del gravamen que por este instrumento se constituye, serán de cuenta de **LOS**

DEUDORES HIPOTECARIOS.- DECIMOSEXTA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes renuncian expresamente domicilio y se someten especial y señaladamente a los jueces y tribunales del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, o a elección del acreedor. **El BANCO BOLIVARIANO C.A.** podrá interponer la

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaría Pública Segunda
 MANTA - ECUADOR

demanda en la vía del procedimiento ejecutivo, el procedimiento monitorio o acogiéndose a otras vías previstas en el Código Orgánico General de Procesos y en leyes especiales, según a su juicio fuese procedente.-

DECIMOSÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.- Cualquiera de las partes está facultada para solicitar la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad.- **DECIMOCTAVA:**

CUANTÍA.- La cuantía del presente contrato por su naturaleza es Indeterminada.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Minuta firmada por la abogada Lissette García Barberly, con Matrícula número cero nueve guion dos mil quince guion un mil sesenta y ocho del Foro de Abogados. HASTA AQUI LA MINUTA) que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, para receptar la firma de la señora María

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Pública Segunda
PLANTA ECUAROR



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
Dir: Calle 8, entre las Avenidas 4 y Malecón
Telf: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com



Fernanda Hungría Jaramillo, apoderada especial del Banco Bolivariano S.A. a petición de parte del deudor hipotecario, me traslade hasta las oficinas del Banco Bolivariano S.A., aquí en Manta, ubicada en la calle catorce y avenida malecón, de todo cuanto doy fe.-

Elaborado por PMB


PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE
C.C. No: 1712208571
GENRETE GENERAL LA CONSTRUCTORA
INMOBILIARIA METROPOLIS
CONSTRUMETROPOLIS CIA. LTDA.
VENDEDORA

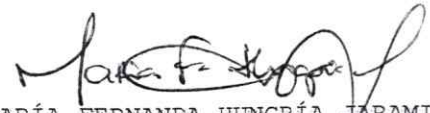



MANUEL JACINTO VEGA DELGADO
C.C. No. 1306447358
COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO



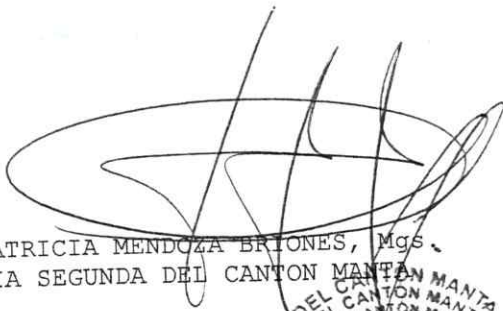

HOLANDA ESPERANZA CHANCAY BERMÚDEZ
C.C. No. 1305858647
COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA




MARÍA FERNANDA HUNGRIÁ JARAMILLO
C.C. No. 0915806038
Apoderada Especial del
BANCO BOLIVARIANO C.A.
ACREDOR HIPOTECARIO



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES, Mgs.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA





Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



BanEcuador B.P.
 04/12/2020 02:35:23 p.m. OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1150986803
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kdoylet
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEGUNDA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	15.00
Comision Efectivo:	0.51
IUA %	0.06
TOTAL:	15.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
 AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac.: 056-514-000002262
 Fecha: 04/12/2020 02:35:41 p.m.

No. Autorización:
 0412202001176818352000120565140000022622020143419

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
 ID :9999999999999999
 Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.U.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
 Sin Derecho a Credito Tributario

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 MANTA ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO
CULTIVAR EL FUTURO



Ficha Registral-Bien Inmueble

73520

Certificado de Solvencia

 Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20009965
 Certifico hasta el día 2020-11-10:

INFORMACION REGISTRAL

 Código Catastral/Identif.Predial:
 Fecha de Apertura: viernes, 14 febrero 2020
 Información Municipal:
 Dirección del Bien: CONJUNTO HABITACIONAL "MANTA TENNIS"

 Tipo de Predio: Lote de Terreno
 Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: LOTE 27 MANZANA 03: DEL CONJUNTO HABITACIONAL "MANTA TENNIS", Ubicada en la vía Barbasquillo a lado del Umfiña Tennis Club de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: 8.02m + 2.35=10.37 m lindera con calle C. ATRAS: 9.45 m lindera con lote 20. COSTADO DERECHO, 10.37 m + 095 cm + 3.57 m =14.89 m lindera con calle B. COSTADO IZQUIERDO: 10.37 m + 0.87 cm + 5.06 m = 16.30 m lindera con lote 28. Área total de: 145.66m².

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	951 lunes, 09 abril 2001	7648	7651
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2545 martes, 07 agosto 2018	67309	67337
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	112 martes, 26 noviembre 2019	0	0
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS	4 jueves, 30 enero 2020	100	166

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 09 abril 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 marzo 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los señores Ing. Johnny Del Valle Gutierrez y Mery Alava Parraga, como Gerente y Jefe de Operaciones, respectivamente de Filanbanco S.A. Suc. Manta. Un lote de terreno ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. Con un área total de: ONCE MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ANDRADE VITERI TRAJANO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FILANBANCO S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 07 agosto 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA

Número de Inscripción : 2545 Folio Inicial: 67309

Número de Repertorio: 5285 Folio Final : 67309

 Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 MANTA - ECUADOR

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 julio 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. La compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS COMPAÑIA LIMITADA, legal y debidamente representada por sus Gerente General, señor PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA		MANTA
VENDEDOR	GRIJALVA ARTEAGA GERMANIA GUILLERMINA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ANDRADE VITERI TRAJANO ROBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[3 / 4] OFICIOS RECIBIDOS

Inscrito el: martes, 26 noviembre 2019

Nombre del Cantón: MANTA

**Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 noviembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

OFICIO RECIBIDO Oficio MTA - 2019 - SG - 917 Manta, 21 de Noviembre de 2019 Mediante Resolución Ejecutiva No. MAT - 2019 - ALC - 132, mediante la cual se resuelve: Art. 1 "Aprobar el proyecto de la Urbanización "Manta Tenis" de Propiedad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis Construmetropolis Compañía Limitada. Propiedad ubicada en la vía Barbasquillo (a lado Umiña Tenis Club). * Sólo deja copia para Archivos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA		MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 4] PLANOS

Inscrito el: jueves, 30 enero 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 enero 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Protocolización de Planos-Acta entrega Recepción de los lotes en garantías, áreas verdes y áreas comunales Urbanización "Manta Tenis". La Constructora Inmobiliaria Metropolis Construmetropolis Compañía Limitada-Urbanización Manta Tenis, ubicada en la Vía Barbasquillo a lado del Umiña Tenis Club de la Parroquia y Cantón Manta, proceden a la entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta las áreas Verdes y/o comunales. ÁREA VERDE Y/O COMUNAL No. 1: 645,55M2, ÁREA VERDE Y/O COMUNAL No. 2: 777,32M2. ÁREA VERDE Y/O COMUNAL No. 3: 105,17m2. los restantes 169,63 M2 de área verde se distribuyen en varias áreas destinadas para jardinería ubicadas en áreas adyacentes a la manzana No 03, cerramiento frontal y aceras (jardinería circulares)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:

Número de Inscripciones:



**FIRMES CON
EL CAMBIO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

18

COMPRA VENTA	2
OFICIOS RECIBIDOS	1
PLANOS	1
Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-11-10

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMORA CEDEÑO CLAUDIA CAROLINA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20009965 certifico hasta el día 2020-11-10, la Ficha Registral Número: 73520.



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA ECUADOR

Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Valido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Página 3/3

Puede verificar la validez de este documento ingresando a www.registropma.nta.gob.ec/verificar_documentos o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 2 4 2 4 O R 5 S M O C



Verificación de Documentos - X

https://registromanta.gob.ec/verificacion-de-documentos/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD | MANTA ALCALDIA

INICIO EMPRESA SERVICIOS TRANSPARENCIA NOTICIAS CONTACTENOS TURNOS

Verificación de documentos digitales

2124340R5SMOC

Buscar

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

FECHA DE GENERACIÓN	NUMERO DE FICHA	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO
2020-11-10	73520	2021-01-09	VÁLIDO

ESTE DOCUMENTO ESTÁ VIGENTE

Estado de Ordenes

Verificación de Documentos Digitales

zendesk chat

Chatee con nosotros

Regístrate aquí

15:05 30/12/2020

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segun
MANTA ECUADOR

AUTORIZACIÓN

No. 0257

La Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales autoriza a los VEGA DELGADO MANUEL JACINTO, con C.I. # 130644735-8, y CHANCAY BERMUDEZ HOLANDA ESPERANZA con C.I. # 1305858647, para que celebre escritura de compraventa de un lote de terreno propiedad de la Constructora Inmobiliaria Metrópolis Construmetrópolis Cía. Ltda. signado como el Lote N°27, Mz -03, con clave catastral N° 1163527000, ubicado en el Conjunto Habitacional "MANTA TENNIS", Vía Barbasquillo a lado del Umiña Tennis Club, de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 8.02 + 2.35 m = 10.37 m lindera con Calle C
 ATRÁS: 9.45 m – lindera con Lote N°20
 COSTADO DERECHO: 10.37m +0.95 cm+3.57 m =14.89 m lindera con Calle B
 COSTADO IZQUIERDO: 10.37 m + 0.87 cm+5.06 =16.30 m lindera con Lote N°28

ÁREA TOTAL: 145.66 m²

Este documento debe protocolizarse y de forma inmediata inscribirse en el Registro de la Propiedad para que se perfeccione la legalidad del dominio de la propiedad.

Manta, noviembre 15 del 2020.



Firmado electrónicamente por:
**LIGIA ELENA
 ALCIVAR**

Ing. Ligia Elena Alcívar López.
 DIRECTORA DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

El presente documento de carácter informativo, se emite de acuerdo a la información registrada en la base de datos del Catastro, proporcionada o no, por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes

Elaborado por:	Amparo Quiroz B.
No. trámite:	PM111120201608

Página 1 de 1

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
 Telefonos: 2511 479 - E-mail: manta@manta.gob.ec
 f @ ▶ manta.gob.ec



GADM MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 MANTA ECUADOR

ARMANDO M. M. M.
ESPACIO EN BLANCO
UNIVERSITY OF MICHIGAN

COMPROBANTE DE PAGO



OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$150000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
1-16-35-27-000	145.66	106489.08	693877	430695

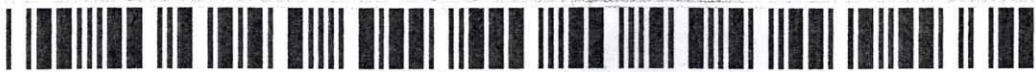
VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1792637562001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA.	CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ 03 LOTE 27

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR A PAGAR
IMPUESTO PRINCIPAL	1500.00
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	450.00
TOTAL A PAGAR	\$ 1950.00
VALOR PAGADO	\$ 1950.00
SALDO	\$ 0.00

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1306447358	VEGA DELGADO MANUEL JACINTO	NA

Fecha de pago: 2020-12-02 17:35:57 - CAJERO VIRTUAL-PAYPHONE
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T954133518

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 01 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) Miguel Ángel de la página web y/o soporte electrónico portalciudadano.manta.gob.ec el día de hoy 29. Dec. 2020 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

T954133518

COMPROBANTE DE PAGO

CÓDIGO: T954133518

NÚMERO DE DOCUMENTO: 430695

TIPO DE DOCUMENTO: ALCABALAS Y ADICIONALES

DETALLES: UNA ESCRITURA PÚBLICA DE: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$150000.00 UBICADA EN MANTA DE LA PARROQUIA MANTA

FECHA DE PAGO: 2020-12-02 17:35:57 - CAJERO VIRTUAL-PAYPHONE

VALOR PAGADO: \$ 1950.00

[Ver documento](#)



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4 Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec Teléfonos: 2 611558 / 2 611479 [Contacto](#) - [Mapa del sitio](#)

COMPROBANTE DE PAGO



OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
1-16-35-27-000	145.66	106489.08	693878	430696

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
792637562001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA.	CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ 03 LOTE 27

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR A PAGAR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA	176.82
TOTAL A PAGAR	\$ 177.82
VALOR PAGADO	\$ 177.82
SALDO	\$ 0.00

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
306447358	VEGA DELGADO MANUEL JACINTO	NA

Fecha de pago: 2020-12-02 17:36:09 - CAJERO VIRTUAL-PAYPHONE
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1588633984

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor(a) de la página web y/o soporte electrónico el día de hoy .. 04. DE 2020. todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



Validar documentos digitales

Turnos en línea

Acceder

Registrarme

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

T1588633984

COMPROBANTE DE PAGO

CÓDIGO: T1588633984

NÚMERO DE DOCUMENTO: 430696

TIPO DE DOCUMENTO: UTILIDADES

DETALLES: UNA ESCRITURA PÚBLICA DE: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION UBICADA EN MANTA DE LA PARROQUIA MANTA

FECHA DE PAGO: 2020-12-02 17:36:09 - CAJERO VIRTUAL-PAYPHONE

VALOR PAGADO: \$ 177.82

Ver documento



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

f Facebook t Twitter i Instagram y YouTube



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto - Mapa del sitio

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**


N° 122020-024781

Manta, miércoles 02 diciembre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**
**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-35-27-000 perteneciente a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA. con C.C. 1792637562001 ubicada en CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ 03 LOTE 27 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$106,489.08 CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES 08/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ... 4 ... foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) *Patricia Mendoza Briones* de la página web y/o soporte electrónico *Notaria Pública Segunda* el día de hoy *04 Dec. 2020* todo lo cual certifica amparado en las atribuciones que se otorgan a la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 01 enero 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



125024XGG8EBM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





[Validar documentos digitales](#) [Turnos en línea](#) [Acceder](#) [Registrarme](#)

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

125024XGG8EBM

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 125024XGG8EBM

NÚMERO: 122020-024781

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUM

CLAVE CATASTRAL: 1-16-35-27-000

FECHA DE SOLICITUD: 2020-12-02 18:49:33

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2021-01-01

[Ver certificado](#)




Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



[Dirección: Calle 9 y Avenida 4](#) [Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec](#) [Teléfonos: 2 611558 / 2 611479](#) [Contacto - Mapa del sitio](#)

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 112020-023639

N° ELECTRÓNICO : 207712

Fecha: 2020-11-12

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-35-27-000

Ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ 03 LOTE 27

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Según Escritura: 145.66 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1792637562001	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 32,525.88

CONSTRUCCIÓN: 73,963.20

AVALÚO TOTAL: 106,489.08

SON: CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES 08/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
MunicipalesDe conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en ... folio(s) útil(es) fue materializado a petición del señor(a) Haniel V... de la página web y/o soporte electrónico ... el día de hoy 04. Dic. 2020 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: jueves 31 diciembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



123876G9DKTNO

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2020-11-12 17:43:50

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

123876G9DKTNO

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: 123876G9DKTNO

NÚMERO: 112020-023639

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL

BENEFICIARIO: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUM

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1792637562001

CLAVE CATASTRAL: 1163527000

FECHA DE APROBACIÓN: 2020-11-12 04:02:06

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2020-12-31 00:00:00

[Ver documento](#)



[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



[Dirección: Calle 9 y Avenida 4](#) [Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec](#) [Teléfonos: 2 611558 / 2 611479](#) [Contacto - Mapa del sitio](#)

FIRMES CON
EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



N° 112020-024440

Manta, jueves 26 noviembre 2020

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-35-27-000 perteneciente a CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA. con C.C. 1792637562001 ubicada en CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ 03 LOTE 27 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$106,489.08 CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES 08/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en (hojas) (número) fue materializado a petición del señor (nombre) de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy 24. Dic. 2020. Todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 31 diciembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)	
124682XWUJOAV	
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR	



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



www.manta.gob.ec

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

124682XWUJOAV

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 124682XWUJOAV

NÚMERO: 112020-024440

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO FINANCIERO

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUM

CLAVE CATASTRAL: 1-16-35-27-000

FECHA DE SOLICITUD: 2020-11-26 16:51:22

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2020-12-31

Ver certificado



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

f Facebook t Twitter i Instagram y YouTube



Dirección: Calle 9 y Avenida 4

Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec

Teléfonos: 2 611558 / 2 611479

Contacto - Mapa del sitio

N° 112020-024042

Manta, jueves 19 noviembre 2020


**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUM** con cédula de ciudadanía No. **1792637562001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.


Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 MANTA ECUADOR

De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 91 folio(s) util(es) fue materializado a petición del señor(a) Patricia Mendoza Briones de la página web y/o soporte electrónico portalciudadano.manta.gob.ec el día de hoy 14.11.2020 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 19 enero 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



124284FHHF2HF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
 opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

124284FHHF2HF

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: 124284FHHF2HF

NÚMERO: 112020-024042

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUM

BENEFICIARIO(A): CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUM

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1792637562001

FECHA DE SOLICITUD: 2020-11-19 10:16:42

ESTADO: VALIDO HASTA 2021-01-19

[Ver certificado](#)



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#)



[Dirección: Calle 9 y Avenida 4](#) [Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec](#) [Teléfonos: 2 611558 / 2 611479](#) [Contacto - Mapa del sitio](#)

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 361976

Código Catastral 1-16-24-05-000
Área 11300
Avalúo Comercial \$ 1890544.41

Dirección
BARBASQUILLO VIA A LA PLAYA

Año 2020
Control 488594
Nº Título 361976
2020-02-14 15:15:14

Nombre o Razón Social
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS
CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA.
Cédula o Ruc
1792637562001

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	1890.54	-170.15	1720.39
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
TOTAL A PAGAR			\$ 1720.39
VALOR PAGADO			\$ 1000
SALDO			\$ 720.39

Fecha de pago: 2020-01-31 10:46:25 - CEDEÑO PICO JOHANY MILANGI
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1494236173560

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 21... fojas, útil(es) fue materializado a petición del señor (a) *[Firma]* de la página web y/o soporte electrónico. *[Firma]* el día de hoy 24... de 2020 todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

MPT1494236173560

COMPROBANTE DE PAGO

CÓDIGO: MPT1494236173560

NÚMERO: 361976

TIPO DE DOCUMENTO: IMPUESTO PREDIAL

CÓDIGO CATASTRAL: 1-16-24-05-000

DIRECCIÓN: BARBASQUILLO VIA A LA PLAYA

FECHA DE PAGO: 2020-01-31 10:46:25 - CEDENO PICO JOHANY MILANGI

VALOR PAGADO: \$ 1000.00

Ver documento



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR





COMPROBANTE DE PAGO

Nº 361977

Código Catastral 1-16-24-05-000
Área 11300
Avalúo Comercial \$ 1890544.41

Dirección BARBASQUILLO VIA A LA PLAYA
Año 2020
Control 458596
Nº Título 361977

Nombre o Razón Social
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS
CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA.
Cédula o Ruc 1792637562001

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	791.64	-71.25	720.39
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
TOTAL A PAGAR			\$ 720.39
VALOR PAGADO			\$ 500
BALDO			\$ 220.39

Fecha de pago: 2020-01-31 10:47:44 - CEDEÑO PICO JOHANY MILANGI
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3337127358940

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que
el documento que antecede en ... (oja(s) útil(es) fue
materializado a petición del señor (a) ...
de la página web y/o soporte electrónico ...
el día de hoy ... 24. Dec. 2020 ... todo lo cual certifico
amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

MPT3337127358940

COMPROBANTE DE PAGO

CÓDIGO: MPT3337127358940
NÚMERO: 361977
TIPO DE DOCUMENTO: IMPUESTO PREDIAL
CÓDIGO CATASTRAL: 1-16-24-05-000
DIRECCIÓN: BARBASQUILLO VIA A LA PLAYA
FECHA DE PAGO: 2020-01-31 10:47:44 - CEDENO PICO JOHANY MILANGI

VALOR PAGADO: \$ 500.00

Ver documento



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

Facebook Twitter Instagram YouTube



Dirección: Calle 9 y Avenida 4 Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec Teléfonos: 2 611558 / 2 611479 Contacto - Mapa del sitio



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

MPT1335837053440

COMPROBANTE DE PAGO

CÓDIGO: MPT1335837053440
NÚMERO: 361964
TIPO DE DOCUMENTO: IMPUESTO PREDIAL
CÓDIGO CATASTRAL: 1-16-24-05-000
DIRECCIÓN: BARBASQUILLO VIA A LA PLAYA
FECHA DE PAGO: 2020-01-31 12:05:24 - CEDENO PICO JOHANY MILANGI
VALOR PAGADO: \$ 1200.00

[Ver documento](#)



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA - ECUADOR



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 361978

2020-02-14 13:14:37

Código Catastral 1-16-24-05-000
Área 11300
Avalúo Comercial \$ 1890544.41

Dirección Año Control Nº Título
BARBASQUILLO VIA A LA PLAYA 2020 458602 361978

Nombre o Razón Social
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS
CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA.
Cédula o Ruc
1792637562001

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	242.19	-21.80	220.39
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
TASA DE SEGURIDAD	850.74	0.00	850.74
TOTAL A PAGAR			\$ 1071.13
VALOR PAGADO			\$ 500
SALDO			\$ 571.13

Fecha de pago: 2020-01-31 10:50:44 - CEDEÑO PICO JOHANY MILANGI
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT2598200271160

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



De conformidad al Art.18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en (fojas) útiles fue materializado a petición del señor (a) de la página web y/o soporte electrónico. el día de hoy todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial.

Ag. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Ag. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

MPT2598200271160

COMPROBANTE DE PAGO

CÓDIGO: MPT2598200271160
NÚMERO: 361978
TIPO DE DOCUMENTO: IMPUESTO PREDIAL
CÓDIGO CATASTRAL: 1-16-24-05-000
DIRECCIÓN: BARBASQUILLO VIA A LA PLAYA
FECHA DE PAGO: 2020-01-31 10:50:44 - CEDEÑO PICO JOHANY MILANGI

VALOR PAGADO: \$ 500.00

Ver documento



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

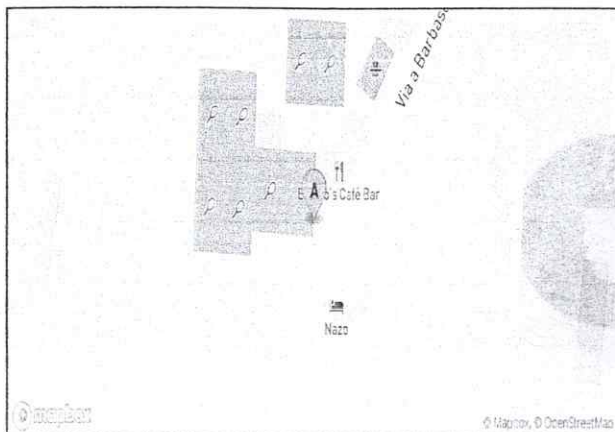
EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 26-02-2020

N° CONTROL: RU-02202000833

PROPIETARIO: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA LTDA.
UBICACIÓN: CONJUNTO HABITACIONAL MANTA TENNIS MZ 03 LOTE 27
C. CATASTRAL: 1163527000
PARROQUIA: MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	A304
OCUPACIÓN DE SUELO	ASLADA A
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.50
CUS:	2.00
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	2
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 8,02m + 2,35m - con calle C
ATRÁS: 9,45m - con lote 20
C. IZQUIERDO: 10,37m + 0,87m + 5,06m - con lote 28
C. DERECHO: 10,37m + 0,95m + 3,57m - con calle B
ÁREA TOTAL: 145,66m²

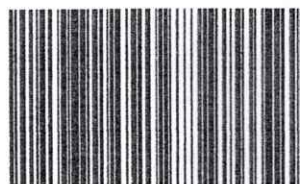
USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: **anteproyectos**.
Fecha de expiración: 31-12-2020.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



19500J0XGCS4E

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT, a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



[Validar documentos digitales](#)

[Turnos en línea](#)

[Acceder](#)

[Registrarme](#)

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

19500J0XGCS4E

DOCUMENTO VÁLIDO

CODIGO: 19500J0XGCS4E

NÚMERO: 02202000833

TIPO DE DOCUMENTO: INFORME DE REGULACIÓN URBANA

BENEFICIARIO: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUM

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1792637562001

CLAVE CATASTRAL: 1163527000

FECHA DE APROBACIÓN: 2020-02-26 11:13:37

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2020-12-31 23:59:59

[Ver documento](#)

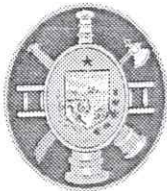


[Facebook](#)
[Twitter](#)
[Instagram](#)
[YouTube](#)



Dirección: Calle 9 y Avenida 4
 Correo Electrónico: portalciudadano@manta.gob.ec
Teléfonos: 2 611558 / 2 611479
 Contacto - Mapa del sitio


 Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 MANTA ECUADOR



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000036183

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONDOMINIO METROPOLIS

RAZÓN SOCIAL: CONJ. HABIT. MANTA TENNIS MZ-03 LT. 27

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 11/11/2020 10:37:30

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: martes, 09 de febrero de 2021

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Abg. Patricia Menéndez Briones
Notaria Pública Segunda
ORIGINAL: CLIENTE MANTA ECUADOR

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ESPACIO EN BLANCO
UNIVERSITY OF MICHIGAN
UNIVERSITY OF MICHIGAN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000015267

911
CONTRIBUCION PREDIAL - 2020

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: BARBASQUILLO VIA A LA PLAYA

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: 1,890,544.41

AVALÚO PROPIEDAD: BARBASQUILLO VIA A LA PLAYA

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA

CAJA: 06/02/2020 14:58:07

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



IMPUESTO PREDIAL

INTERESES

DESCUENTO

EMISION

VALOR

283.58

0.00

0.00

0.00

\$ 283.58

TOTAL A PAGAR

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en..... fajas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta.....

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

ORIGINAL: CLIENTE

ESPACIO EN BLANCO
MANTENGA EL ESPACIO
ESPACIO EN BLANCO



Quito, 28 de mayo de 2018

SEÑOR
PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE
 Presente. -

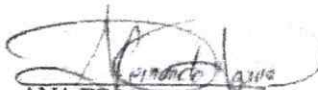
De mi consideración

Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General Universal de socios de la compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de **TRES** años de conformidad con lo previsto en el artículo Sexto del Estatuto social de la compañía.

Debo indicar que las facultades inherentes a su cargo constan en el Estatuto social que figuran en la escritura de Constitución Social celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Quito, Dra. Jacqueline Vásquez Velastegui, el 07 de diciembre del 2015, debidamente inscrito en el Registro Mercantil el 08 de diciembre del 2015, con el número de inscripción 6109, repertorio 56172.

De acuerdo con las atribuciones constantes en el artículo 6 del Estatuto Social, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

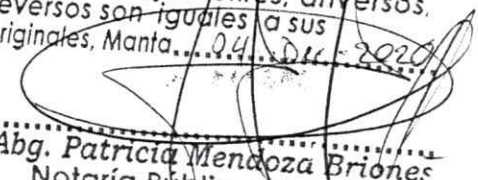
Atentamente,


ANA FERNANDA AGUIRRE TAPIA
 SECRETARIA

Acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.** y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y Estatuto Social de la misma. Quito, 28 de mayo de 2018.


PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE
 C.C. 179620367.1

DOY FE: Que las precedentes
 reproducciones que constan
 en..... fojas útiles, anversos,
 reversos son iguales a sus
 originales, Manta..... 04..... 2020


Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 MANTA ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 37491



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	90233
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/05/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9057
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ARROYO AGUIRRE PABLO DANIEL
IDENTIFICACIÓN	1716208671
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

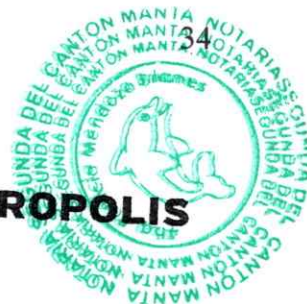
CONST. RM#: 6109 DEL 08/12/2015 NOT. 3 DEL 07/12/2015.- AV.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL


METROPOLIS


**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA
METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.**

ACTA DE LA SESIÓN REALIZADA EL DIA 07 DE FEBRERO DE 2020

A los siete días del mes de febrero del 2020 a las 15h00, en el domicilio de la Compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.**, ubicado en las calles Eduardo Gómez Salazar E14-24 y Juan de Dios Martínez del Distrito Metropolitano de Quito, asistiendo la totalidad de los señores socios de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.**, que representa la totalidad del capital social íntegramente suscrito y sufragado.

Actúa como presidente de la Junta el señor Jaime Aníbal Arroyo Romero y como secretario el señor Pablo Daniel Arroyo Aguirre.

Se pide constatar la presencia de los socios con la respectiva indicación de sus participaciones, a efecto de lo cual se comprueba:

- Presente el socio señor JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO, propietario de DOS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una;
- Presente el socio PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE, propietario de DOS MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una;

Con lo cual se constata la presencia del ciento por ciento del capital social de la compañía.

Por esta razón y debido a las resoluciones a ser tomadas, aceptan y deciden dar a esta junta el carácter de UNIVERSAL.

La Junta General ha sido convocada de manera directa y personal a los socios, para conocer y resolver el siguiente y único punto del orden del día:

PUNTO UNICO. – Autorizar al Gerente General Pablo Daniel Arroyo Aguirre la venta de los inmuebles ubicados en el Lote de terreno situado en la Parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, donde la compañía está ejecutando el Proyecto "MANTA TENNIS".

Este punto del orden del día es aprobado sin modificación alguna por unanimidad de los socios concurrentes.

El presidente abre la junta y tras declarar la Junta válidamente instalada y constituida se pasa a considerar de inmediato el único punto del orden del día.

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en.....fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 24 de Feb. 2020.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA ECUADOR



Al respecto el socio Pablo Daniel Arroyo Aguirre, indica que es muy conveniente para los intereses de la Compañía la venta de los inmuebles ubicados en el Lote de terreno situado en la Parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, donde la compañía está ejecutando el Proyecto "MANTA TENNIS".

Todo lo expuesto, se eleva a moción, en virtud de lo dispuesto en el art. 231 numeral primero de la Ley de Compañías. Luego de una breve discusión y debate, de viva voz ejercen su derecho de voto:

SOCIO	PARTICIPACIONES	VOTACIÓN
JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO	2500	A FAVOR
PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE	2500	A FAVOR

Se realiza el conteo de votos por lo que los socios aprueba la moción presentada en consecuencia resuelven:

La Junta General Universal y Extraordinaria de la Compañía, resuelve autorizar al señor PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE, Gerente General para:

1. Autorizar la venta de los inmuebles ubicados en el Lote de terreno situado en la Parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, donde la compañía está ejecutando el Proyecto "MANTA TENNIS".
2. Autorizar al Gerente General para que en nombre y representación de la Compañía **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.**; suscriba todas las escrituras de compraventa y promesas de compra venta de los inmuebles ubicados en el Lote de terreno situado en la Parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, donde la compañía está ejecutando el Proyecto "MANTA TENNIS".

Sin nada más que tratarse y habiendo resuelto el único punto del orden del día, el presidente actuante declara concluida la presente sesión de la Junta General de Socios de la Compañía.

Siendo las 16H05, se concede un receso de 20 minutos, para redactar el acta.

Reunidos nuevamente los socios, se procede a dar lectura al Acta completa y estando todos los socios de acuerdo y conformes con las decisiones tomadas en ella, y por tratarse de Junta Ordinaria y universal, firman por triplicado todos los socios.

JAIME ANIBAL ARROYO ROMERO
SOCIO - PRESIDENTE

PABLO DANIEL ARROYO AGUIRRE
SECRETARIO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792637562001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS
NOMBRE COMERCIAL: CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ARROYO AGUIRRE PABLO DANIEL
CONTADOR: FERNANDEZ CARRION JENNIFER ANDREA
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/12/2015 **FEC. CONSTITUCION:** 08/12/2015
FEC. INSCRIPCION: 11/12/2015 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 06/06/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES. CASAS FAMILIARES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Ciudadela: S/N Barrio: IGLESIA DE LA PAZ Calle: WHIMPER EDUARDO Número: 809 Intersección: Av. 6 DE DICIEMBRE Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: S/N Piso: 0 Carretero: S/N Kilómetro: S/N Camino: S/N Referencia ubicación: FRENTE A LA IGLESIA DE LA PAZ Celular: 0997976133 Email: info@construmetropolis.com Telefono Domicilio: 022240110 Telefono Trabajo: 022240110
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad. Derechos de asistencia o colaboración. Derechos económicos. Derechos de información. Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

ABIERTOS: 2
CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: BEQC170907

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTREFECHA Y HORA: 06/06/2018 12:16:30

Página 1 de 2

COPIA FE: Que las precedentes reproducciones que constan en..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta, 04 de Junio de 2018.

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 MANTA - ECUADOR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792637562001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS
CONSTRUMETROPOLIS CIA.LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	08/12/2015
NOMBRE COMERCIAL:	CONSTRUMETROPOLIS				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O R

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Ciudadela: S/N Barrio: IGLESIA DE LA PAZ Calle: WHIMPER EDUARDO Número: 809 Intersección: Av. 6 DE DICIEMBRE Referencia: FRENTE A LA IGLESIA DE LA PAZ Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: S/N Piso: 0 Carretero: S/N Kilómetro: S/N Camino: S/N Celular: 0997976133 Email: info@construmetropolis.com Telefono Domicilio: 022240110 Telefono Trabajo: 022240110

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	OFICINA	FEC. INICIO ACT.	08/12/2015
NOMBRE COMERCIAL:	METROPOLIS				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O R

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Ciudadela: S/N Barrio: S/N Calle: WHIMPER EDUARDO Número: 809 Intersección: S/N Referencia: FRENTE A LA IGLESIA DE LA PAZ Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: S/N Piso: 0 Carretero: AV 6 DE DICIEMBRE Kilómetro: S/N Camino: AV 6 DE DICIEMBRE Celular: 0985690311 Email: info@construmetropolis.com Telefono Trabajo: 022240110

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: BEQC170907

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 06/06/2018 12:16:30

*Manta Tennis*

REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACION MANTA TENNIS

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "MANTA TENNIS", está localizada dentro de los límites de la Zona urbana del cantón de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza del **Reglamento Urbano de Manta**.

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MANTA TENNIS", la misma que se encuentra ubicada al noroeste de Manta, en el sector de Punta Blanca, cuyo promotor es el Fidecomiso MANTA TENNIS.

CAPITULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y AMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente reglamento interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial. Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. Y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



Artículo 4.- Autorizar al Fideicomiso MANTA TENNIS, al que se lo denomina como **"URBANIZADOR"**, para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, Urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para afecto, en los terrenos ubicados en Manta y que tiene una superficie de **11.363,00 m²**.

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de **"MANTA TENNIS"** y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficie determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propiedades de dos o más solares, en estos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículos 7.- Es obligatorio del Urbanizador realizar por su cuenta a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

Los costos totales de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de Urbanización.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES. - son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: la casa perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Canto Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

RESUMEN DE AREAS

RESUMEN CUADRO DE AREAS		
DESCRIPCION	M2	%

Abg. Patricia Mendoza Briones

Notaria Pública Segunda

MANTA - ECUADOR

*Manta Tennis*

Junto a estos se propone el área de servicios con sala múltiple, acompañadas de áreas recreativas, y deportivas. El área recreativa total es de 569.94m², que corresponden al 5.02% del área de construcción, o alrededor de 14m² de área verde/recreativa por cada unidad habitacional propuesta.

EL AREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende **1.617,67m²**, que corresponden al **14.24%**, del área total de la Urbanización.

Artículo 13.- TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL. - El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifican en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MANTA TENNIS", que para el efecto se implemente.

CAPITULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las encomiendas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lores colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 15.- El urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a este Reglamento Interno.

Artículo 16.- En la Urbanización se destinarán para Área Útil, **6.322,17m²** representando el **55,64%**, de los **11.363,00 m²** a urbanizar, compuesta por 42 casas.

Artículo 17.- la Urbanización "MANTA TENNIS" contara con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica. bajo las normas técnicas vigentes.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



Ministerio de Fomento

AREA UTIL	6.322,17	55,64
AREA VERDE Y COMUNAL	1.617,67	14,24
AREA CIRCULACION Y VEREDAS	3.423,16	30,13

DENSIDAD BRUTA Y NETA		# LOTES	U. VIV./LOT
# LOTES UNIFAMILIARES		42	42
TOTAL			42
MIEMBROS POR FAMILIA			4
HABITANTES			168
DENSIDAD BRUTA	168hab / 1,15 Ha	146 hab / Ha	
DENSIDAD NETA	168hab / 0,5 Ha	336 hab / Ha	

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES. - los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a este será catalogado como infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitador (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES. - Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la Urbanización, son para uso de los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACION.- El acceso a la urbanización se localiza sobre la vía Barbasquillo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 2 carriles (dos vías). El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Artículo 12.-USUFRUCTO DE AREAS COMUNES. - En el frente del predio, se propone como ingreso a la urbanización, un volumen aporticado en donde se desarrolla una garita de seguridad con doble ingreso y salida vehicular, además en su extremo sur, se resuelve un cuarto para desperdicios con doble ingreso.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

*Manta*

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizara a través de la vía Barbasquillo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

CAPÍTULO CUATRO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 20.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Artículo 21.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 22.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento Interno.
- b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil.
- c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien, de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

Artículo 23.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) **Alcantarillado Sanitario.** - Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) **Alcantarillado Pluvial.** - La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- c) **Redes de Agua Potable.** - Contará con una red de distribución de agua potable

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



Municipio Manta

dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.

- d) **Redes Eléctricas.** - Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria con acometidas domiciliarias para los lotes unifamiliares. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios. De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABÍ, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.
- e) **Redes telefónicas.** - Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con los ductos para las acometidas domiciliarias de los lotes.
- f) **Vías.** - Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- a) **Aceras.** - Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 24.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasarán a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 25.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requiera de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Artículo 26.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

Artículo 27.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR



Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que con lleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 28.- DEL ASEO URBANO. - Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 29.- SANEAMIENTO AMBIENTAL. - Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 30.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 31.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que vana la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuanta del infractor.

Artículo 32.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros, que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en las zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejara estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Artículo 33.- TALUDES. - Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser residenciales al empuje resultante.

Artículo 34.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO. - No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



Artículo 36.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público; los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 37.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 38.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA. - Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la vereda, bordillos, parterre, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearán en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parqueos de los lugares comunitarios.
- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR



María Teresa



- l) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la urbanización.
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en área no destinadas para uso vehicular.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 39.- Las fiestas reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacara un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 40.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

Artículo 41.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

Artículo 42.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.

Artículo 43.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 44.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

Artículo 45.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Artículo 46.- DE LAS CANCHAS:

- a. **Canchas de uso Múltiple.** - La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



Patricia Mendoza Briones

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y de sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía copropietarios, cada propietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de las personas que no habiten o que no tengan lotes en la Urbanización, éstas tendrán que pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un carnet que le proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo, se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 47.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES. - Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo 48.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 49.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas, definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes de la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR



el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 50.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO. - Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobado por el M.I Consejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 51.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS. -

- a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- b) Línea de Fabrica emitida por la Dirección de Planeamiento urbano.
- c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, con fachadas en color blanco combinadas con elementos que luzcan naturales como piedras y madera, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
- d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o delegado, antes de presentarlo al Municipio. El costo de revisión y emisión del Informe Técnico, será asumido por el propietario.
- e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
- i) El horario para los trabajos de construcción será de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:30 pm.
- j) Para realizar trabajos de construcción los días sábados, se solicitará el permiso respectivo a la Administración con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades, siendo el horario laboral de 8:00 am a 1:00 pm.
- k) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su cedula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

- l) El personal que labore en las obras utilizaran camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- m) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- n) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- o) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- p) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- q) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor de 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 m²
- r) La obra podrá tener una caseta donde deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- s) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- t) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL-Manabí el medidor correspondiente.
- u) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la Obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
- v) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.
- w) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- x) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de máquinas de 2 ejes.
- y) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por el levantamiento del polvo.
- z) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.
- aa) Por ningún motivo los equipos de Aire Acondicionado se colocarán en las cubiertas, estos además no deberán quedar a la vista.

Artículo 52.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario



Manta (HIDROJAR -EP), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 53.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA. - La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 54.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPITULO QUINTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 55.- Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

Artículo 56.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios de cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA ECUADOR



bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 57.- DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. - Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentren bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juega, reuniones, etc. Debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias y extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art. 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la Urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.

Abg. Patricia Méndez Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR



Manta, Ecuador



- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- k) No guardar ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esa prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- l) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías o áreas comunes de la Urbanización.
- p) Queda prohibida a los propietarios la comercialización de los productos y servicios en general dentro de la Urbanización.
- q) Cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta lo confiere.
- r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeran en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
- s) No estacionar en su propiedad, ni en las áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la Administración.
- v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el registro que debe llevar el Administrador.
- w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



Marta T...

Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.

- x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o la vivienda.
- y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- z) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión con suficiente capacidad ya que el servicio de agua por parte de la Epam no es regular en el sector y por esto mismo antes del medidor deberá colocarse una válvula de aire para evitar que el medidor contabilice aire como servicio de agua.
- aa) Para comunicarse internamente con la garita de entrada, cada propietario deberá tener su línea telefónica fija CNT, ya que esta será la forma de anunciar y solicitar permiso de ingreso de los visitantes.

Artículo 58.- DE LAS SANCIONES. - Para los casos de incumplimiento o de Infracciones de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costo del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de (2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través de guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en éste último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 59.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO. - Este reglamento no podrá

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

*Manta Tennis*

promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MANTA TENNIS, el cual **tendrá el derecho de modificarlo hasta que se constituya la Asociación de Copropietarios de la Urbanización.**

Una vez constituida la Asociación de Copropietarios de la Urbanización se requerirá que cualquier reforma al presente reglamento, se realice mediante la aprobación de al menos el 75% de los miembros de la Asociación sin que dichas reformas puedan alterar las disposiciones técnicas y arquitectónicas que se encuentran contenidas en el presente instrumento y los planos aprobados por el Municipio para el desarrollo de esta Urbanización.

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en..... fojas útiles, anversos
reversos son iguales a sus
originales, Manta..... 4 de 2020

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA ECUADOR





Manta, Ecuador

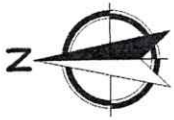
ANEXO AL REGLAMENTO INTERNO

MANZANA	N° de LOTE	Longitud (m)		Ancho (m)		ÁREA TOTAL DE TERRENO (m2)
		DERECHA	IZQUIERDA	FRENTE	POSTERIOR	
MANZANA 1	LOTE 1	15,50	16,66	9,53	10,75	151,95
	LOTE 2	16,66	16,56	9,45	9,45	156,90
	LOTE 3	16,45	16,56	9,45	9,45	155,88
	LOTE 4	16,35	16,45	9,45	9,45	154,87
	LOTE 5	16,25	16,35	9,12	8,58	144,59
MANZANA 2	LOTE 6	15,50	15,50	9,56	10,37	160,96
	LOTE 7	15,50	15,50	9,80	9,80	161,68
	LOTE 8	15,50	15,50	9,45	9,45	147,04
	LOTE 9	15,50	15,50	9,45	9,45	147,18
	LOTE 10	15,50	15,50	9,45	9,45	147,31
	LOTE 11	15,50	15,50	9,45	9,45	147,37
	LOTE 12	15,50	15,50	9,45	9,45	147,30
	LOTE 13	15,50	15,50	9,45	9,45	147,18
	LOTE 14	15,50	15,50	9,45	9,45	147,06
	LOTE 15	15,50	15,50	9,45	9,45	146,93
	LOTE 16	15,50	15,50	9,45	9,45	146,81
	LOTE 17	15,50	15,50	9,45	9,45	146,69
	LOTE 18	15,50	15,50	9,45	9,45	146,57
MANZANA 3	LOTE 19	15,50	15,50	11,02	10,08	161,55
	LOTE 20	15,43	15,43	9,08	9,45	145,16
	LOTE 21	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 22	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 23	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 24	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 25	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 26	14,74	15,43	9,53	8,58	137,48
	LOTE 27	15,43	15,43	9,08	9,45	145,16
	LOTE 28	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 29	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 30	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 31	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
MANZANA 4	LOTE 32	15,43	15,43	9,45	9,45	145,76
	LOTE 33	14,74	15,43	9,53	8,58	137,48
	LOTE 34	15,58	15,57	10,38	10,23	160,63
	LOTE 35	15,57	15,56	9,80	9,80	161,95
	LOTE 36	15,56	15,55	9,45	9,45	147,03
	LOTE 37	15,55	15,54	9,45	9,45	146,93
	LOTE 38	15,54	15,54	9,45	9,45	146,84
	LOTE 39	15,54	15,52	9,45	9,45	146,75
	LOTE 40	15,52	15,52	9,45	9,45	146,65
MANZANA 4	LOTE 41	15,52	15,51	9,45	9,45	146,56
	LOTE 42	15,51	15,50	16,13	13,82	230,13
TOTAL		6.322,17				

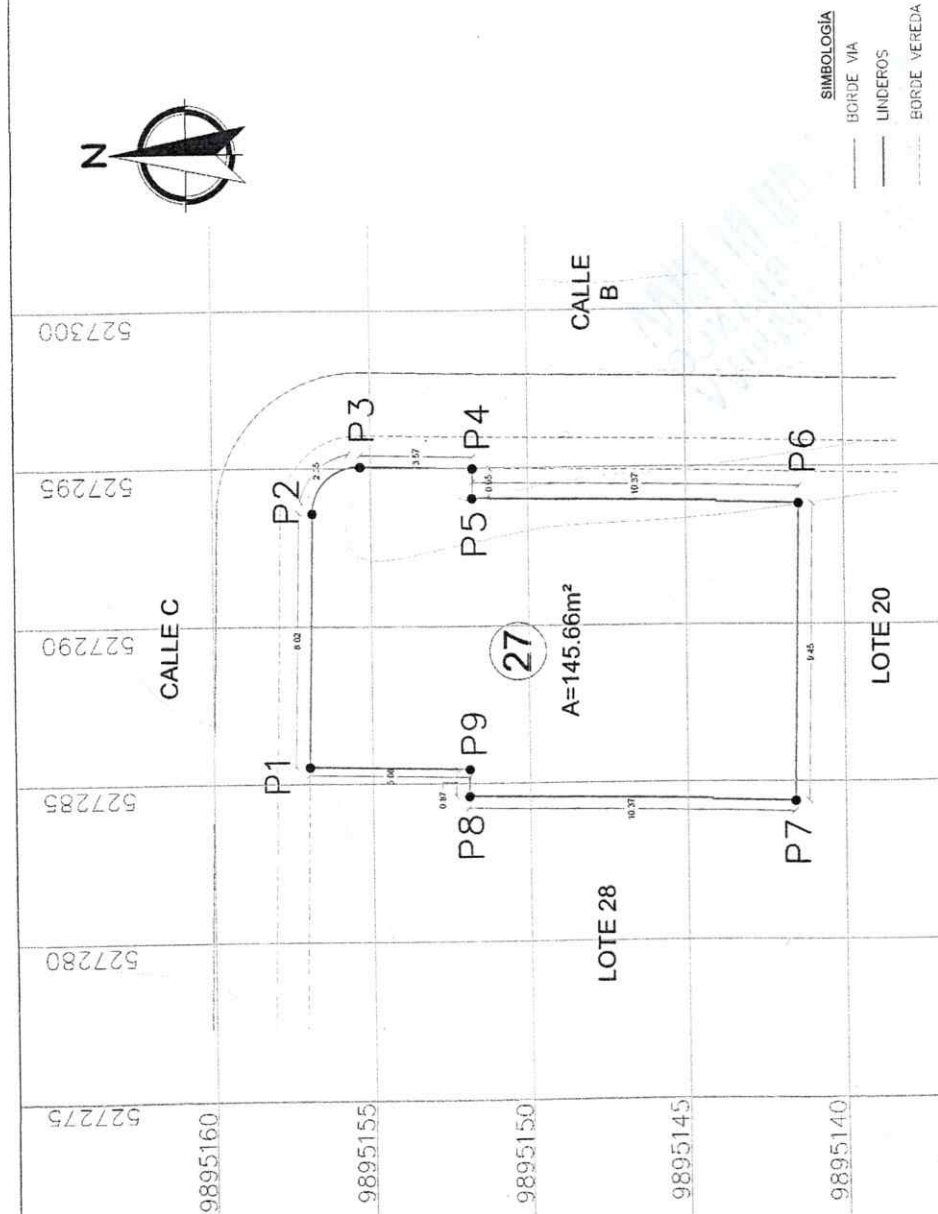
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



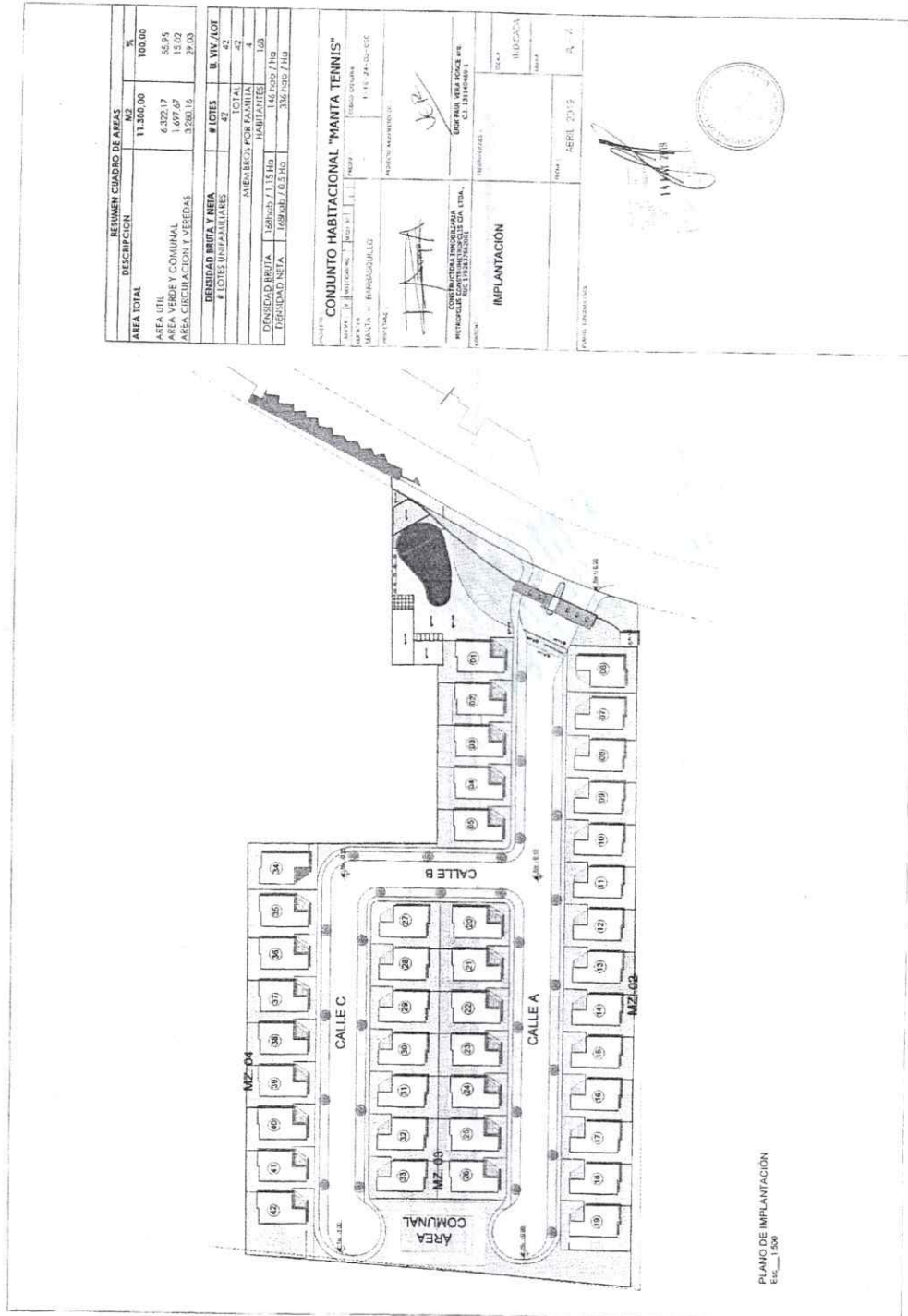
PROYECTO : CONJUNTO HABITACIONAL "MANTA TENNIS"			
HECHO : ☒	MODIFICACION : ☐	MODIF. N° :	PROYECTO :
URDACION : MANTA - BARBASQUILLO			PROYECTO ARQUITECTONICO :
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA METROPOLIS CONSTRUMETROPOLIS CIA. LTDA., RUC 1792637562001			ERIK PAUL VERA PONCE arq. C.I. 131140469-1
COMITE : LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO LOTE 27 CON COORDENADAS			OBSERVACIONES :
FECHA : 2020			ESCALA : 1:150
PLANOS CONSTRUCTIVOS			LAMINA : A-1



CUADRO DE LINDEROS ACTUALES LOTE 27	
AREA (m2)	145.662m2
NORTE (m)	8.02+2.35=10.37m Calle privada C
SUR (m)	9.45m Lote 20
ESTE (m)	10.37+0.95+3.57=14.89m Calle privada B
OESTE (m)	10.37+0.87+5.06=16.30m Lote 28

CUADRO DE AREA	
V	COORDENADAS
P1-P2	8.02 9.895156.9315 527.285.5529
P2-P3	2.35 9.895156.8561 527.293.5765
P3-P4	3.57 9.895155.3563 527.295.0566
P4-P5	0.95 9.895151.7711 527.294.9890
P5-P6	10.37 9.895151.7875 527.294.0392
P6-P7	9.45 9.895141.4247 527.293.5203
P7-P8	10.37 9.895141.5879 527.284.3717
P8-P9	0.87 9.895151.9506 527.294.5907
P9-P1	5.06 9.895151.9355 527.285.4655
SUPERFICIE = 145.66 m2	

ESPACIO EN BLANCO
CULTIVAR EL FUTURO




Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 MANTA ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO
CREATIVIDAD

MANTA
FECHA
FOLIO

MANTA
FECHA
FOLIO



CONJUNTO HABITACIONAL "MANTA TENNIS"	
PROYECTO	CONJUNTO HABITACIONAL "MANTA TENNIS"
UBICACIÓN	PARQUE DE LA VIDA, MANTA, MANABÍ
PROYECTANTE	ING. ALVARO VERA FLORES
PROYECTO	PROYECTO DE DIVISION DE LOTES
FECHA	15-06-2022
FOLIO	47
DE DIVISION DE LOTES ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES NOTARIA PUBLICA SEGUNDA MANTA - ECUADOR	

PLANO DE DIVISION DE LOTES
Escala: 1:500

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... 43... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta... 04 Dic - 2022

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR


Abg. Patricia Mendoza Brito
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO
PARA LA FIRMA DEL ABOGADO

REPUBLICA DEL
ECUADOR



ESCRITURA



De

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO BOLIVARIANO
C.A., A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA FERNANDA HUNGRIA
JARAMILLO.-

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

y autorizado por el

NOTARIO

Ab. PABLO L. CONDO MACIAS, M.Sc.

Copia PRIMERA Registro del 2020

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN



Factura: 001-002-000039182

20200901005P01586

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20200901005P01586						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (15:52)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO BOLIVARIANO C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990379017001	ECUATORIANA	MANDANTE	VICENTE JOSE VALLARINO MARCOS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HUNGRIA JARAMILLO MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915806038	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20200901005P01586
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (15:52)
OTORGA:	NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL





Pablo L. Cando M.
ABOGADO - M.Sc.
NOTARIO 3to.
Guayaquil



No.2020-09-01-005-P-01586

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA
EL BANCO BOLIVARIANO C.A.,
A FAVOR DE LA SEÑORA
MARIA FERNANDA HUNGRÍA
JARAMILLO.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.---

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veintitrés (23) días del mes de
septiembre del dos mil veinte, ante mí, Abogado
PABLO LEONIDAS CONDO MACÍAS, Notario Quinto del
Cantón, comparece: El señor don VICENTE JOSÉ
VALLARINO MARCOS, quien declara ser ecuatoriano,
casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en el
cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, en su
calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y
REPRESENTANTE LEGAL del BANCO BOLIVARIANO
C.A., calidad que legitima con su nombramiento
inscrito, que presenta para que sea agregado a la
presente, el mismo que declara que su nombramiento
no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en
el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, por
haberme presentado sus documentos de identificación;
y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de PODER ESPECIAL, para su



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

1 otorgamiento me presentó la minuta siguiente:
2 "S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escrituras
3 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que
4 conste el PODER ESPECIAL que otorga el BANCO
5 BOLIVARIANO C.A. por intermedio de su Presidente
6 Ejecutivo y que se contiene al tenor de las cláusulas
7 siguientes: PRIMERA: Comparecientes.- Interviene el
8 señor Vicente José Vallarino Marcos, a nombre y en
9 representación del BANCO BOLIVARIANO C.A., en su
10 calidad de Presidente Ejecutivo y en consecuencia
11 representante legal, conforme lo acredita con la copia
12 de su nombramiento que se incorpora como documento
13 habilitante de esta escritura.- SEGUNDA: Objeto.- El
14 señor Vicente José Vallarino Marcos, a nombre y en
15 representación del BANCO BOLIVARIANO C.A., en su
16 calidad de Presidente Ejecutivo, de conformidad con lo
17 dispuesto en el Código Civil vigente, expresa que es su
18 voluntad otorgar a nombre del Banco Bolivariano C.A.
19 poder especial, amplio y suficiente, cuan en derecho
20 se requiere a la señora MARÍA FERNANDA HUNGRÍA
21 JARAMILLO, para que a nombre y en representación
22 del Banco Bolivariano C.A. pueda realizar los
23 siguientes actos relacionados con el giro ordinario del
24 negocio del Banco: A) Suscriba cualesquiera de los
25 contratos de préstamo, de arrendamiento mercantil y
26 sus cancelaciones, compraventas derivadas del
27 ejercicio del derecho de opción de compra en los casos
28 de arrendamiento mercantil, que otorga el Banco



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



Abg. Patricia Mendoza B.
Notaria Pública
MANTA, ECUADOR

1 Bolivariano C.A., sujetándose siempre a las políticas
2 generales de crédito y a los manuales y procedimientos
3 de la Institución, previa verificación de que en cada
4 uno de estos contratos se hayan respetado los
5 distintos cupos de crédito determinados por el Banco
6 B) Suscriba y acepte cualesquiera de los contratos de
7 prenda, sean éstos prendas comerciales ordinarias,
8 prendas agrícolas o industriales, que se otorguen para
9 garantizar operaciones de crédito con la Institución,
10 así como también suscriba y acepte cesiones de
11 derechos a favor del Banco Bolivariano C.A. de
12 contratos de venta con reserva de dominio; C) Endose
13 o ceda documentos quirografarios como pagarés,
14 letras de cambio que fueren pagados por descuentos,
15 garantes o terceros, debiendo ser este endoso o cesión
16 siempre sin responsabilidad del Banco. Igualmente se
17 encuentra facultado para ceder y/o endosar hipotecas,
18 prendas y cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o
19 endosada a favor del Banco Bolivariano C.A. D) Endose
20 o ceda por valor al cobro documentos como pagarés,
21 letras de cambio y cualquier otro documento o
22 contrato, etcétera, para el cobro por la vía judicial; E)
23 Suscriba y acepte contratos de hipotecas abiertas,
24 anticresis y prohibición voluntaria de enajenar, gravar
25 y arrendar y sus rectificaciones que se otorguen para
26 garantizar operaciones de crédito con la Institución.
27 F) Suscriba contratos de sobregiro, avales, cartas de
28 garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o

1 internacionales, que hayan sido autorizados por los
2 órganos competentes de la Institución; así como
3 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco
4 Bolivariano preste servicios a determinados clientes;
5 G) Suscriba convenios o contratos de cualquier clase
6 como apertura de líneas de crédito, reestructuración
7 de deudas, reserva de intereses así como cualquier
8 otro convenio o contrato que tenga relación con
9 negociaciones de crédito que se realicen con los
10 clientes del Banco Bolivariano C.A., y los que tengan
11 relación con los servicios y productos que éste ofrezca,
12 siempre y cuando hayan sido autorizados por los
13 órganos competentes de la Institución; H) Suscriba a
14 nombre del Banco Bolivariano C.A. contratos de
15 fideicomiso mercantil de administración, garantía y
16 cualquier otro contrato específico de fiducia mercantil
17 y también está facultado para asistir a las reuniones,
18 comités, y cualesquiera otro organismo colegiado que
19 se contemple en los respectivos contratos de
20 fideicomiso mercantil, así como suscribir a nombre y
21 representación del Banco los demás documentos
22 inherentes a dichos contratos que le sean requeridos
23 para su aprobación. I) En representación y por cuenta
24 del Banco Bolivariano C.A. realice en otras
25 instituciones financieras nacionales o internacionales,
26 inversiones, renovaciones, cancelaciones de las
27 mismas, de tal manera que la apoderada queda
28 autorizada para firmar todos los documentos que se



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 requieran para el efecto, tales como autorizaciones,
2 instrucciones, títulos y cualquier otro relacionado a la
3 presente facultad. J) En representación del Banco
4 Bolivariano C. A. intervenga ante el Banco Central del
5 Ecuador suscribiendo y presentando solicitudes y toda
6 la documentación necesaria para obtener el registro de
7 las operaciones de financiamiento con crédito externo
8 pactadas por el Banco Bolivariano C. A. o por
9 personas naturales o jurídicas, clientas de este Banco,
10 domiciliadas en el Ecuador, con entidades financieras,
11 casas matrices, proveedores, y otros residentes fuera
12 del territorio nacional, incluidas entre esas
13 operaciones el leasing financiero, la capitalización de
14 intereses, y las novaciones o las ampliaciones de
15 plazos, para las obligaciones de crédito externo; lo que
16 incluye también, las cancelaciones anticipadas y los
17 pagos efectuados a los acreedores externos por la
18 deuda contratada, debiendo considerarse, para el
19 mejor entendimiento de este poder que él faculta a la
20 apoderada para efectuar las gestiones de inscripción y
21 cualquier otra que fuere del caso, contenidas en el
22 Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo Segundo,
23 Sección Segunda de la Codificación de Regulaciones
24 del Banco Central del Ecuador, el cual se refiere a la
25 inscripción de créditos externos. La apoderada
26 especial tendrá todas las facultades para realizar los
27 actos enunciados, debiendo ceñirse en todos sus actos
28 a las disposiciones legales, estatutarias



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR



Abg. Patricia Mendoza Briones

Notaria Pública Segunda

MANTA ECUADOR

1 reglamentarias del Banco Bolivariano C.A., sus
2 políticas internas y las decisiones de los órganos
3 competentes de la Institución. En especial deberá
4 ceñirse a las instrucciones de la Presidencia Ejecutiva,
5 a quien tendrá que informar del ejercicio del presente
6 mandato cuando así le sea requerido. Queda
7 expresamente establecido que La Apoderada Especial,
8 no se encuentra autorizada para liberar cualquier tipo
9 de garantías, sean hipotecas, prendas, y otras,
10 constituidas a favor del Banco Bolivariano C.A.-
11 TERCERA: Plazo y vigencia.- El plazo de este poder es
12 indefinido, a contarse desde esta fecha, sin perjuicio
13 de lo cual, el Banco, a través de su Presidente
14 Ejecutivo o quien lo subroque, podrá revocar este
15 poder en cualquier momento.- CUARTA: Ámbito.- La
16 apoderada ejercerá la representación especial que este
17 poder le confiere, mientras sea funcionaria del Banco
18 Bolivariano C.A., en el territorio de las siguientes
19 provincias de la República del Ecuador: Esmeraldas,
20 Manabí, Guayas, Los Ríos, Santa Elena, El Oro,
21 Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua,
22 Bolívar, Chimborazo, Azuay, Cañar, Loja, Santo
23 Domingo de los Tsáchilas, Galápagos, Sucumbíos,
24 Napo, Pastaza, Morona Santiago, Zamora Chinchipe.-
25 QUINTA: Declaración.- Expresamente se deja
26 constancia que el otorgamiento de este poder especial
27 no modifica o altera el otorgamiento de otros poderes
28 especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-4-



1 nombrar otros apoderados especiales en cualquier
2 momento. Agregue usted, señor Notario, los
3 documentos y demás cláusulas de estilo para la
4 completa validez y perfeccionamiento del presente
5 instrumento.- (Firmado) Gina Pesantes Mantilla
6 ABOGADA GINA PESANTES MANTILLA, Registro número
7 once mil cuatrocientos Colegio de Abogados del Guayas.-
8 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Por tanto, el señor
9 otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta;
10 y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura de PODER
11 ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO BOLIVARIANO C.A., A
12 FAVOR DE LA SEÑORA MARIA FERNANDA HUNGRÍA
13 JARAMILLO, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,
14 éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo
15 lo cual doy fe.-

[Signature of Vicente José Vallarino Marcos]

16
17
18 VICENTE JOSÉ VALLARINO MARCOS, en su calidad de
19 PRESIDENTE EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL del
20 BANCO BOLIVARIANO C.A.-

21

22

23 C.C. # 090886001-8.-
24 C.V. PROVISIONAL #026-0294.-
25 R.U.C. BCO. # 0990379017001.-

26

27

28

29

30

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

Guayaquil,

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
 ...le hace bien el país!


NUMERO RUC: 0990379017001
RAZON SOCIAL: BANCO BOLIVARIANO C.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VALLARINO MARCOS VICENTE JOSE
CONTADOR: BAUTISTA ALTAMIRANO JADIRA AURORA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/04/1979 **FEC. CONSTITUCION:** 19/04/1979
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 22/11/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Número: 200 Intersección:
 PANAMA Edificio: BANCO BOLIVARIANO Referencia ubicación: DIAGONAL AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Telefono
 Trabajo: 042305000 Fax: 042566376 Apartado Postal: 090110184 Email: jbautista@bolivariano.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Darachos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán escoger el Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 111

JURISDICCION: ZONA 8 GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ABIERTOS: 79
 CERRADOS: 32
 Firma del Servicio Responsable
 AGENCIA CENTRO
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: BDAC270917 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 22/11/2019 15:28:41

COY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual

Página 1 de 57

Guayaquil,

23 SEP 2020



Pablo L. Condo Macías M.Sc.
 Notario 5to. del Cantón



Guayaquil, abril 10 de 2017

Señor Ingeniero
Vicente Vallarino Marcos,
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Nos es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas del BANCO BOLIVARIANO C.A., en su sesión celebrada el día 16 de marzo de 2017, tuvo el acierto de elegirlo a usted

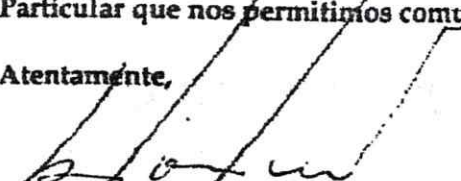
PRESIDENTE EJECUTIVO

En el ejercicio de este cargo usted reemplaza al señor Fernando Salazar Arrarte. El periodo de duración del cargo es de cuatro años y las atribuciones, entre las que se encuentran, la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual, están señaladas en el artículo trigésimo tercero del estatuto social, constante en la escritura pública de codificación de dicho estatuto, otorgada el 21 de julio de 2016 ante el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Pablo Lenidas Condo Macías, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de julio de 2016, de fojas 34.139 a 34.159, con No. 3.042 del mencionado registro.

El BANCO BOLIVARIANO C.A. fue constituido mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el 24 de agosto de 1978, ante el Notario 5o. de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 19 de abril de 1979, bajo el No. 1812 y anotada bajo el número 6239 del Repertorio.

Particular que nos permitimos comunicarle para los fines de ley.

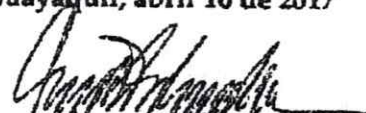
Atentamente,


Dr. Roberto Gómez - Lince Ordeñana
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Dr. Enrique Valle Andrade
SECRETARIO CORPORATIVO

Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO del BANCO BOLIVARIANO C.A.

Guayaquil, abril 10 de 2017


Ing. Vicente Vallarino Marcos
C.E. 090886001-8
Junín 200 y Panamá
Telf. 042305000

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR



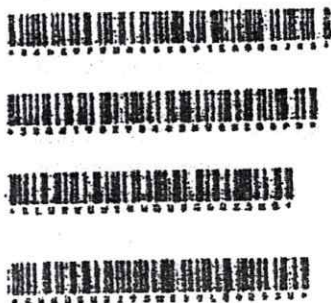
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 15.531
FECHA DE REPERTORIO: 17/abr/2017
HORA DE REPERTORIO: 10:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecisiete de Abril del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía BANCO BOLIVARIANO C.A., a favor de VICENTE VALLARINO MARCOS, de fojas 15.244 a 15.249, Registro de Nombramientos número 4.170. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 15531




Ab. Marissa Pengola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de abril de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial -2- fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil,




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial -2- fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

23 SEP 2020



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc. No. 0063192
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Abg. Patricia Alendaza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908860018

Nombres del ciudadano: VALLARINO MARCOS VICENTE JOSÉ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: No Registra

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUEVARA HIDALGO VANESSA

Fecha de Matrimonio: 7 DE OCTUBRE DE 2000

Nombres del padre: VALLARINO MARQUEZ DE LA PLATA GUSTAVO
ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARCOS PINO MERCEDES MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAQUIL



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



N° de certificado: 204-343-43661



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

N. 090886001-8



CELEBRACIÓN
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALLARINO MARCOS
VICENTE JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VANESSA
GUEVARA HIDALGO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MOSEBUSINE ADMINISTR

E13992222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLARINO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARCOS MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
2014-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-17



Handwritten signature



Abg. Patricia Mendoza B. Jines
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE VOTACIÓN, ENCUESTAS
Y CALIDAD DEL GOBIERNO

Elec. Sect. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCO
090886001-8 008 - 0294

VALLARINO MARCOS VICENTE JOSE
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA (SATELITE) LA PUNTILLA
Elector 39.40 CostRen: 0 Tot.USD. 39.40
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0030
6187916 23/07/2019 13:40:19

6187916

COY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la
original que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopia igual.

23 SEP 2020



Guayaquil,

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO
LLEVAR EL PRECIO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:	0990379017001
RAZON SOCIAL:	BANCO BOLIVARIANO C.A.
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	VALLARINO MARCOS VICENTE JOSE
CONTADOR:	BAUTISTA ALTAMIRANO JADIRA AURORA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	19/04/1979	FEC. CONSTITUCION:	19/04/1979
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FEC. DE ACTUALIZACIÓN:	07/03/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Número: 200 Intersección:
PANAMA Edificio: BANCO BOLIVARIANO Referencia ubicación: DIAGONAL AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Teléfono
Trabajo: 042305000 Fax: 042560376 Apartado Postal: 090110184 Email: info@bolivariano.com Email:
jsaulista@bolivariano.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 108
JURISDICCION: 1 ZONA B GUAYAS

ABIERTOS:	78
CERRADOS:	32

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

COY FE: De conformidad con el numeral 14.º del Art. 18.º de la Ley del RUC, el contribuyente declara, con exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad fiscal que de ella se origina, que se puso de acuerdo con el Estado en el sentido: GUAYAQUILAV, 9 DE Fecha y hora: 07/03/2017 11:25:11

26 APR 2017

Página 1 de 55

Fecha y hora: 07/03/2017 11:25:11

Guayaquil,

Ab. Pablo I. Gondo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en.....: fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales. Manta.....

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO
UNIVERSITY OF MICHIGAN



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306447358

Nombres del ciudadano: VEGA DELGADO MANUEL JACINTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGENTE DE ADUANA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHANCAY BERMUDEZ HOLANDA ESPERANZA

Fecha de Matrimonio: 19 DE MAYO DE 1994

Nombres del padre: VEGA MOREIRA MANUEL RODOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DELGADO MERO SONIA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

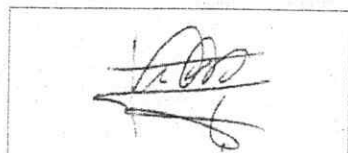
Fecha de expedición: 10 DE ABRIL DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA ECUADOR



N° de certificado: 206-366-31234



206-366-31234

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N-130644735-8

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VEGA DELGADO
MANUEL JACINTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO **1971-08-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
HOLANDA ESPERANZA
CHANCAY BERMUDEZ



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGENTE DE ADUANA** V333311222

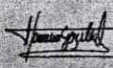
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VEGA MOREIRA MANUEL RODOLFO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DELGADO MERO SONIA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2019-04-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-04-10

 000730002

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta.....

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO
MAYOR Y MENOR
MAYOR Y MENOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305858647

Nombres del ciudadano: CHANCAY BERMUDEZ HOLANDA ESPERANZA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VEGA DELGADO MANUEL JACINTO

Fecha de Matrimonio: 19 DE MAYO DE 1994

Nombres del padre: CHANCAY LINO RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BERMUDEZ IDA HOLANDA

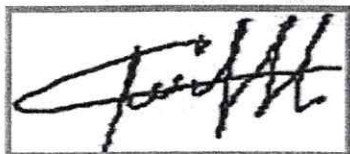
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

N° de certificado: 208-366-31025



208-366-31025

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS
130585864-7 004-0351
CHANCAY BERMUDEZ HOLANDA ESPERANZA
EUROPA ASIA Y OCEANIA ITALIA
C. E. EN GENOVA GENOVA
6 USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0000535
6285527 29/08/2019 8:32:51



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA ECUADOR

YO FE: Que las precedentes
reproducciones que constan
en..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta... 04 Dic - 2020

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

RODOLFO RUIZ
ESPACIO EN BLANCO
L. RUIZ R.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716208671

Nombres del ciudadano: ARROYO AGUIRRE PABLO DANIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ARROYO JAIME ANIBAL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AGUIRRE JUDITH JACQUELINE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



N° de certificado: 208-366-30846



208-366-30846

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 171620867-1

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARROYO AGUIRRE
PABLO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1968-07-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
LICENCIADO

V3343V2242

IGM 18 10 1149 15 218

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARROYO JAIME ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE JUDITH JACQUELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA - DUPLICADO
2018-09-26

FECHA DE EXPIRACION
2028-09-26



001642838

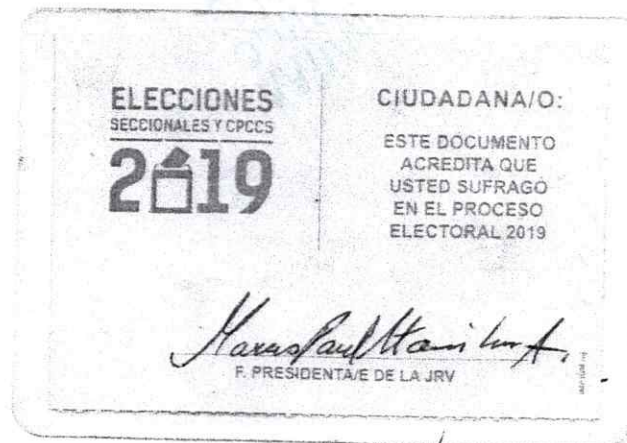

DIRECTOR GENERAL


PASA DEL CEDULADO



(Handwritten signature/initials)

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR



DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... fojas útiles, anverso; reversos son iguales a sus originales. Manta, 04 de Dic. 2019

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



ESPACIO EN BLANCO
LLEVAR EL LIBRO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Maria F. Hungria J.

Número único de identificación: 0915806038

Nombres del ciudadano: HUNGRIA JARAMILLO MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: HUNGRIA ALVEAR SANDY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JARAMILLO JANETHE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABÍ-MANTA-NT 2 - MANABÍ - MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

N° de certificado: 202-366-30774



202-366-30774

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO
UNIVERSITY OF MICHIGAN



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR



DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en..... fojas útiles, anverso reverso son iguales a sus originales. Manta.....

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com

SE OTORGO ANTE MI Y EN DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA
A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE, EN SESENTA Y CUATRO FOJAS
UTILES, BAJO EL CODIGO SECUENCIAL
20201308002P01080. 

AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES, Mgs.
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA ECUADOR

